



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE MAYO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D. Miguel Ángel González Durán, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D. José Antonio Alcaide Ruiz, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias Ordinarias de fechas 31 de marzo y 28 de abril de 2022.**

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las Actas de las sesiones plenarias Ordinarias de fechas 31 de marzo y 28 de abril de 2022.

### **2º.- Toma de posesión del Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. José Antonio Alcaide Ruiz, en sustitución de D. Martín Fimia Casalilla.**

Obra en el Expediente del Sr. Alcaide Ruiz Credencial emitida y enviada por la Junta Electoral Central, Declaración de los datos personales, Declaración de Bienes y Actividades, Declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos y Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Seguidamente el Sr. Alcaide Ruiz presta juramento a la Constitución Española, tomando posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, dándole el Sr. Alcalde



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

la bienvenida a la Corporación y esperando que su acierto contribuya a mejorar la ciudad de Benalmádena.

**El Pleno quedó enterado, y el Sr. D. José Antonio Alcaide Ruiz se incorpora a la sesión plenaria en su condición de Concejal ocupando el asiento reservado para ello.**

### **3º.- Aprobación de las Bases Reguladoras de la Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva Impulsa Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de mayo de 2022. El Sr. **Marín Alcaráz** explica el expediente.

#### **“INFORME PROPUESTA APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA IMPULSA BENALMÁDENA EN PLENO.**

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

#### **INFORME PROPUESTA APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA IMPULSA BENALMADENA EN PLENO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de autónomos y micro pymes, con la finalidad de mantener y mejorar la actividad económica de la localidad y el empleo, para la recuperación de la demanda afectada en gran medida por las circunstancias sobrevenidas de los últimos años.

La crisis ha teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, por lo que la situación económica se ha visto afectada negativamente y requiere medidas de recuperación.

En estas circunstancias, las medidas deben estar orientadas a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez restablecidas las condiciones de movilidad y se proponen medidas de mejora y fortalecimiento de las empresas.

**PRIMERO.-** El turismo, a través del comercio y la hostelería, son el verdadero motor económico de nuestro municipio y por tanto, su evolución es determinante en la economía local. Es imprescindible para el municipio mantener la infraestructura empresarial y comercial, junto con el personal cualificado que emplea.

Se pretende así, preservar el tejido comercial y empresarial, proteger el empleo y conseguir lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, “El diseño de la política de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

infraestructuras turísticas de titularidad propia”, conforme al artículo 9, apartado 16. c), y el “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”, art.21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo a la iniciativa locales de empleo, tanto de microempresas como creación de empleo estable, con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia necesaria del fomento del tejido empresarial y comercial, desde la Oficina de Desarrollo Local, perteneciente a la Concejalía de Empleo municipal.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena en sesión ordinaria de Pleno de fecha de 25 de noviembre de 2021, y publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal de transparencia Municipal y en el BOP de 24 de febrero de 2022, sin que conste que se haya presentado alegación o sugerencia alguna, por lo que quedará aprobado definitivamente tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia competitiva. Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones. Tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar destinadas a financiar los costes de inversión y mantenimiento del empleo.

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio.

**QUINTO.-** Que desde el área de Desarrollo Local, consideramos que es necesario articular estas ayudas, y colaborar con el fomento y/o mantenimiento empresarial en aquellas actividades, afectadas por la reciente crisis, y aquellas que deben someterse al cumplimiento de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena.

**SEXTO.-**Visto, que de acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determina que en la correspondiente convocatoria, se establecerá la partida presupuestaria y el gasto consignado para ello, que será



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

cuando se someta al control interno y aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria correspondiente de estas bases reguladoras.

**SE PROPONE:**

- Aprobación de estas bases reguladoras por el Pleno municipal.
- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletín oficial de la provincia y web municipal.

El señor Marín propone incluir un CNAE (Código Nacional de Actividad Económica) subvencionable, que no estaba incluido, que es el de ZAPATARÍAS (CNAE 9523).

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y PP, y las abstenciones del resto (VOX y C's), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de las Bases Reguladoras Subvención en Régimen de concurrencia competitiva Impulsa Benalmádena en Pleno, tal como han quedado trascritas, con la modificación propuesta del Señor Marín."

**Se producen las siguientes intervenciones:** [Enlace intervenciones punto 3º](#)

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

- La aprobación de las Bases Reguladoras de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva Impulsa Benalmádena.
- La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.
- Incluir un CNAE (Código Nacional de Actividad Económica) subvencionable, que no estaba incluido, que es el de ZAPATARÍAS (CNAE 9523).

**4º.- Moción del Equipo de Gobierno solicitando a la Junta de Andalucía el cumplimiento de sus compromisos en esta Legislatura.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de mayo de 2022. El Sr. Arroyo García lee la Moción presentada, indicando el Sr. Alcalde que la leída fue modificada y fue dictaminada en la Comisión, siendo el Fondo el mismo.

Seguidamente el Sr. Secretario lee el Dictamen de la Comisión Informativa para que no halla duda a la hora de la votación.

**"MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS EN ESTA LEGISLATURA.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y la abstención de VOX, y el voto en contra de PP y C's.

Se da lectura de la siguiente moción:

**MOCIÓN SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS EN ESTA LEGISLATURA.**

El próximo 19 de junio se celebrará en Andalucía elecciones al Parlamento. Estos comicios se celebran sin que la Junta de Andalucía haya cumplido con Benalmádena los compromisos adquiridos en su proyecto político.

Estas son las propuestas que aparecen en el programa de gobierno del actual Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, destinadas a nuestra ciudad.

- Ampliación y reforma de Puerto Marina.
- Ejecución de la fase inicial del proyecto del Corredor Ferroviario de la Costa del Sol
- Dotación de recursos técnicos y humanos para el Hospital de Alta Resolución de Benalmádena.
- Construcción del nuevo IES de Benalmádena (de hecho, aparece dos veces en la página 20 y 23 del programa para Málaga)
- Construcción del Parque Al-Baytar.
- La dotación de embarcaciones y equipamiento de recogida de residuos sólidos flotantes en la costa de Málaga.
- Puesta en marcha de Programas específicos para desestacionalización del Turismo
- El desarrollo de un Plan Estratégico Andaluz específico para la Costa del Sol.
- La creación de una línea ayudas para ayuntamientos costeros para la reforma y mejora de instalaciones y equipamientos de playas.
- La adecuación y puesta en servicio del Centro de Menores de Benalmádena.
- Benalmádena no sólo está siendo gravemente perjudicada por las políticas de la Junta de Andalucía y los incumplimientos hacia nuestra ciudad, sino que además el propio Presidente no nos ha visitado en 4 años de legislatura.
- Proyectos que el propio gobierno autonómico consideraba importantes han quedado olvidados o relegados. Es importante, por tanto, urgente y muy necesario pedir al gobierno de la Junta de Andalucía que cumpla sus promesas con la localidad.

Por todo ello el Equipo de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, plantea al pleno municipal el siguiente **ACUERDO** para su votación:

**1. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento de sus compromisos políticos con Benalmádena.**

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), y las abstenciones del resto (PP, C's, VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de la moción, en los términos trascritos."

**Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 4º](#)**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El **Sr. Alcalde-Presidente** en haz de buscar el máximo consenso y defender los intereses de Benalmádena, propone una Enmienda a la Moción consistente en cambiar la palabra “Instar” por “Reprochar”, quedando el Acuerdo como sigue:

“Reprochar al Gobierno de la Junta de Andalucía el incumplimiento de sus compromisos políticos con Benalmádena”.

**El Pleno, en sucesivas votaciones idénticas, por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 votos en contra (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la Enmienda presentada por el Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión transcrito y, en consecuencia, “Reprochar al Gobierno de la Junta de Andalucía el incumplimiento de sus compromisos políticos con Benalmádena”.**

El **Sr. Jiménez Ruiz**, Concejal del Grupo Municipal VOX, abandona la sesión plenaria siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos.

#### **5º.- Aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a propietarios de viviendas que las cedan en alquiler residencial. Expte. 2022/12849T.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de mayo de 2022. El **Sr. Torralvo Hinojosa** indica que las Bases Reguladoras traen novedades importantes para poder hacer más atractivas las ayudas.

#### **“APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE LAS CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL. EXPTE. 2022/12849T.**

Se vota la urgencia de tratar este tema fuera del orden del día, que es aprobada con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), VOX y C’s, y la abstención del PP.

Se da lectura de los siguientes Informes:

**Asunto:** Aprobación Bases Reguladoras Subvenciones a propietarios de viviendas que las cedan en alquiler residencial. Expediente 2022/12849T.

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) en los artículos 3, 32, 35 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (BOE 12/05/2017, nº 113) en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003, nº 276) así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## NORMATIVA APLICABLE

**Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

**Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Ley 29/1994, de 24 de noviembre**, de Arrendamientos Urbanos.

**Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena** (BOP Málaga de 14/01/2021, nº 8)

## ANTECEDENTES

Según consta en la Plataforma myTAO, aplicación informática empleada por el Ayuntamiento de Benalmádena para la gestión de expedientes:

1º.- Alta de expediente por el Área de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano [23/03/2022].

2º.- Informe de Incoación de Expediente emitido por el Área de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano [23/03/2022].

3º.- Encargo 76214 del Área de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano el 23/03/2022 a la Intervención Municipal. Se somete a Fiscalización Previa el Informe Propuesta Bases Reguladoras Subvenciones a propietarios de viviendas que las cedan en alquiler residencial 2022. Se rechaza dicho Encargo por Intervención el 29/03/2022 dado que en la misma fecha se remite también a Intervención el Encargo 76707 por el que Servicios Sociales y Rescate Ciudadano solicita Toma de Razón tras comunicar que se retira el Encargo 76214 a fin de modificar el informe propuesta de las bases reguladoras. Intervención acusa recibo de esta comunicación a la espera de nueva propuesta.

4º.- Encargo 76218 del Área de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano el 23/03/2022 (Propuesta de Dictamen para Comisión Informativa. Propuesta Bases Subvenciones a personas que cedan viviendas para alquiler residencial ejercicio 2022) Rechazado por Área de Contratación el 25/03/2022 debido a que no se trató en la Comisión.

5º.- Encargo 77580 del Área de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano a la Intervención Municipal el 06/04/2022, con el siguiente tenor literal: "Informe técnico. Se somete a fiscalización previa propuesta de bases reguladoras -y, en su consecuencia, modificación del Plan normativa 2.022 - SUBVENCIONES A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE LAS CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL contenidas en informe propuesta de fecha 6-4-2022" Las bases reguladoras de las subvenciones no dan lugar a Fiscalización Previa, procediendo el presente Informe de Control Permanente.

6º.- Debido a fallo del sistema de firma de myTAO, se solicita nuevo encargo al Área de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano por parte de Intervención para incluir en el expediente este Informe de Control Permanente. Dicha área remite Encargo 78463 [21/04/2022].



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Examinado el expediente, éste contiene todos los requisitos exigidos por el artículo 17 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) aunque omite informar sobre el órgano competente para aprobar las bases reguladoras, si bien parece que ha de ser el Pleno de la Corporación. Esta apreciación debería constar en el Informe - Propuesta (en lo sucesivo, I-P) También falta el informe jurídico que exige el artículo 17 de la LGS, teniendo que ser incluido en el expediente con carácter previo al Pleno.

**SEGUNDA:** Estudiado el texto articulado, y, a juicio de esta Intervención, procede que se consideren los siguientes aspectos:

- No consta Resolución de Incoación del expediente firmada por el titular de la concejalía competente en materia de vivienda.
- En el expediente en cuestión (2022/12849T) no figura Informe de esta Intervención efectuando observaciones tal como expresa la página 3 del I-P objeto de este control permanente.
- Puede prestarse a confusión lo indicado en la cabecera del I-P respecto al procedimiento (“Elaboración bases ayudas pago hipoteca y alquiler”) en contraste con la Base Reguladora Segunda del I-P relativa a la finalidad de utilidad pública por la que se concede la subvención (“incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial y no de temporada” [...] “se evite la especulación, facilitando de esta manera el acceso al alquiler de larga duración”) Asimismo, se recuerda que las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler y amortización de intereses hipoteca de viviendas a personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social fueron aprobadas mediante ordenanzas específicas de subvenciones por el Pleno y publicadas, ya como definitivas, en el BOP de Málaga de 21 de enero de 2021.
- Es incorrecta la referencia de lo expresado al principio del I-P: “La partida presupuestaria para este gasto ascenderá a 1.500.000 euros” El Plan Estratégico de Subvenciones de 2022 contempla una línea de subvención relativa al alquiler residencial para el Área de Bienestar Social y Dependencia por importe de 100.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2310/489.
- No hay mención en el I-P a la necesaria aprobación de las bases a través de ordenanza específica de conformidad con lo establecido por el artículo 17.2 de la LGS y el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- No se indica la documentación que ha de acreditar que se cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario en base al artículo 13.7 de la LGS y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) Además, no se encuentra sentido al requisito de la Base Tercera, letra f) (“Que se trate de un contrato de vivienda habitual con independencia de la duración pactada”) cuando precisamente el propósito de la subvención es incentivar el alquiler de larga duración siendo determinante conocer cuánto tiempo se contrata.
- Convendría incluir en la Base Décima primera, como supuesto que da lugar al reintegro de la subvención, el ejercicio por parte del arrendador de la potestad de recuperar la vivienda regulada en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- En la Base Séptima se establece como órgano gestor a la Concejalía de Rescate Ciudadano cuando por razón de la materia correspondería a la Concejalía de Vivienda promover la convocatoria a tenor de lo estipulado por el artículo 36, apartado 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022. Se recuerda que si no se nombra el órgano colegiado, tendrá que nombrarse a posteriori por resolución, sin que el órgano instructor pueda formar parte del mismo y que ha de realizarse designación nominativa de los miembros de los órganos instructor y colegiado. Lo que sí debería indicarse en la convocatoria es el número de miembros, que deberá ser impar.
- La Base Décima Tercera ("Publicidad de las subvenciones") cita a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones pero ha sido derogada por la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- El I-P no explicita su carácter de favorable respecto a lo que propone como se observa en su Conclusión.

**TERCERA:** Por último, y como una aportación que puede ser útil, considero que mejoraría la ejecución de la subvención en orden a conseguir sus objetivos si se exigiera que los inquilinos de cada inmueble beneficiario de la subvención estuvieran empadronados en Benalmádena durante un mínimo periodo de tiempo, por ejemplo, un año.

## **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

## **INFORME**

Se recibe encargo de informe que se describe en los siguientes términos:

"Informe jurídico. EL presente expediente tiene por objeto la modificación parcial de las bases reguladoras de las subvenciones a propietarios/as de viviendas que las cedan en alquiler residencial en el municipio para 2022 conforme a la aprobación general de dichas bases por el Pleno municipal de 13-10-2020 y que definitivamente fueron publicadas en el BOPMA de 21-1-2021. Las referidas bases fueron modificadas por acuerdo de Pleno de 29-1-2021 y publicadas, de nuevo, en el BOPMA el 12-4-2021. Una vez fueron aprobadas las bases iniciales -habiéndose tramitado dos expedientes de dichas subvenciones en los ejercicios 2020 y 2021- se asumía que el referido proceso de ayudas públicas sometida a concurrencia se hacía en base a las competencias municipales a tal fin -según se desprende de los informes propuesta que se elevaron en su momento-. Que no obstante lo anterior, se interesa (para su unión al expediente) informe jurídico sobre la competencia de las EELL para convocar este tipo de subvenciones conforme a las observaciones efectuadas verbalmente por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL invocando, en tal sentido, a favor de la referida competencia la Ley de 5/2020, de 11 de Junio de autonomía Local de Andalucía (art. 9) y una interpretación amplia del artículo 26 c) de la LBRL 7/85, 2 Abril considerando la problemática de vivienda en el municipio y su impacto en la exclusión social."



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se acompañan al encargo dos informes de control permanente de la Intervención municipal (uno firmado el 22 de abril de 2022 y otro en el que no se puede apreciar la firma ni data) y otro informe del Asesor Jurídico de Vivienda de 6 de abril de 2022. En éste se indica:

“Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente en relación a BASES SUBVENCIONES ALQUILER A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE LAS CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL 2.022 y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), y al objeto de que se proceda a la fiscalización limitada previa de requisitos básicos SE EMITE el presente en base a los siguientes:”

.....

“CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior emito informe propuesta clara e inequívoco en el sentido de:

- a) Proponer la aprobación de las bases reguladoras del programa de subvenciones a propietarios de viviendas que las cedan en alquiler para el ejercicio 2.022.
- b) Modificar el PLAN NORMATIVO aprobado para el ejercicio 2.002 con objeto de incluir la APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS que anteceden.”

Sin entrar a valorar la corrección material del informe del Asesor Jurídico de Vivienda (por carecer de los antecedentes precisos y por no corresponder a quien suscribe), es evidente que dicho informe goza de la condición de informe propuesta de resolución emitido al amparo de los arts 172 y 175 del Reglamento aprobado por RD 2568/1986, por lo que se cumplen los requisitos procedimentales exigibles (lo que se afirma con las cautelas derivadas de que quien suscribe no es competente para dilucidar sobre ello) y, en consecuencia, se estima que el procedimiento seguido ha sido correcto. En efecto, se exige una propuesta de resolución, y como ésta ha sido emitida (en términos claros y concretos en su parte dispositiva), ningún reproche puede hacerse.

Si, como consecuencia de la fiscalización llevada a cabo por la Intervención, debe acreditarse o subsanarse algún extremo (o atender alguna sugerencia de la Intervención), la solución no puede ser requerir otro informe a otro departamento municipal, sino emitir una nueva propuesta de resolución. Así se deduce de los arts. 172 y 175 del Reglamento aprobado por RD 2568/1986: en los expedientes formulará propuesta de resolución el Jefe de la Dependencia encargada de su tramitación. Refuerza la conclusión de ser innecesaria la petición de otros informes adicionales el principio de simplificación administrativa, recogido en el ámbito local en el art. 167 del expresado Reglamento (“1. La tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible.”).

Por otro lado, en la propuesta de 6 de abril de 2022 del Asesor Jurídico de Vivienda ya parecía justificarse la intervención municipal en base a la competencia que le atribuye a los municipios el art. 9.2 de la Ley Autonómica 5/2010, por lo que parece redundante el requerimiento de la Intervención sobre un informe adicional al haberse ya pronunciado sobre esta cuestión la preceptiva propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, se estima que no se requiere informe de la Asesoría Jurídica, al contar el expediente con su informe propuesta de resolución (sin perjuicio de que a la vista de las consideraciones de la Intervención se formule nueva propuesta de resolución).



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

NOTA. No se ha rechazado el encargo recibido y se ha emitido informe para dejar constancia documental de los motivos que justifican la conclusión reseñada. (En caso de rechazar el encargo no se genera documento que se incorpore al expediente).

## **INFORME TÉCNICO**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente en relación a **BASES SUBVENCIONES ALQUILER A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE LAS CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL 2.022** y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), y al objeto de que se proceda a la fiscalización limitada y considerando las observaciones emitidas en informe previo de la Intervención de fecha 22-4-2022 obrante al expediente SE EMITE el presente en base a los siguientes:

### **1. ANTECEDENTES.**

“En el Plan estratégico de subvenciones del presente año 2.020 se ha previsto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas propietarias de viviendas sitas en el municipio que las pongan en régimen de arrendamiento de vivienda habitual.

La partida presupuestaria para este gasto está fijada en el correspondiente Plan estratégico en la suma de 100.000 euros, estando prevista la tramitación de una modificación presupuestaria a fin de que, definitivamente, esta partida ascienda definitivamente a 1.500.000 euros.

El artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía establece que es competencia de los municipios:

"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. En consecuencia, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado "alquiler turístico" y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.

Es por todo ello que se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

Igualmente se exige que la persona arrendadora se encuentra empadronada en el municipio de Benalmádena configurándose esta circunstancia, además, como criterio de valoración en la concurrencia de solicitudes.

En la elaboración del presente informe y las bases que se proponen seguidamente **se han tomado en especial consideración las previsiones contenidas en el artículo 36 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2.020 así como informe de la Intervención municipal de fecha 22-4-22** efectuando observaciones al texto inicial de propuesta de bases reguladoras que consta en el expediente.

Igualmente se ha incorporado al expediente **informe jurídico** de fecha 4-5-2022.

Que por todo lo anterior, se ha elaborado **propuesta de BASES REGULADORAS** para someter a la previa fiscalización de la Intervención municipal y, verificado que sea, a la aprobación del Pleno municipal.

La eventual aprobación de las bases propuestas exigirán la **modificación del PLAN NORMATIVO municipal** para 2.002 donde, en principio, no constaba prevista la presente actuación.

**2.- PROPUESTA DEL TEXTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULARES DE VIVIENDA QUE A CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

### **Exposición de motivos.**

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

En igual sentido, el artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que es competencia de los municipios:

"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. La actual situación socio-económica, no ha hecho más que incrementar la dificultad de acceso a viviendas en régimen de alquiler de larga duración.

Todas las administraciones públicas, así como la comunidad autónoma y las entidades locales deben favorecer el acceso a la vivienda, en sus diferentes modalidades.

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado "alquiler turístico" y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.

Es por todo ello que se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de interés social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar respuesta. y cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Primera.- Marco legal. Órgano competente para aprobar las presentes bases.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará por las presentes bases específicas, así como subsidiariamente en el art 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (L RJSP); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Corresponde al Pleno municipal la aprobación de las presentes bases. Una vez verificada la aprobación inicial se someterán a información pública por el plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se hayan o no presentado alegaciones, se procederá a la aprobación definitiva de las mismas.

**Segunda.- Objeto y finalidad de utilidad pública.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial y no de temporada conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos y se evite la especulación, facilitando de esta manera el acceso al alquiler de larga duración.

**Tercera.- Personas beneficiarias. Requisitos.**

Serán beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en el municipio de Benalmádena.
- c) Ser propietario/a de una vivienda ubicada en el término municipal de Benalmádena que se encuentre arrendada a partir del día 1 de enero de 2.022 en las condiciones expresadas en los párrafos siguientes.
- d) Tener depositada ante el organismo pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía la fianza legal establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- e) Que la vivienda arrendada o que vaya a ser objeto de arrendamiento constituya o vaya a constituir el domicilio habitual y permanente del arrendatario o arrendatarios en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 29/94 de Arrendamientos urbanos. A tal efecto se exige que la persona arrendataria esté empadronada en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la suscripción del contrato de arrendamiento o, en otro caso, que desarrolle actividad laboral, profesional o empresarial en el municipio al menos seis meses antes a suscribir el contrato de arrendamiento.
- f) Que se trate de un contrato de vivienda habitual con independencia de la duración pactada.
- g) No estar sometido/a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Benalmádena así como cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.
- i) El contrato de arrendamiento debe estar vigente en el año natural de la convocatoria.
- j) La renta del arrendamiento así como las cantidades asimiladas a la misma se deben abonar mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la persona arrendadora.

No podrá concederse la subvención cuando el/la solicitante o alguno de los que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a. Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda o, sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- b. Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrá concederse más de tres subvenciones a ninguna persona propietaria. Si la vivienda arrendada para la que se solicita la presente ayuda tuviera carácter de ganancial o en pro indiviso la referida limitación operará igualmente aun cuando el contrato de arrendamiento fuera suscrito por el cónyuge o el otro copropietario.

**Cuarta.- Procedimiento de concesión, criterios de concurrencia, presupuesto y garantías.**

El procedimiento de otorgamiento de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva estableciendo unos requisitos de acceso a la ayuda pública y fijando los siguientes criterios de valoración en orden a la prelación, a saber:

1º.- El menor importe de la renta anual fijada en el contrato en relación al número de habitaciones con que cuente la vivienda arrendada:

- 1.- Vivienda de 3 dormitorios:
  - Renta mensual hasta 500 euros = 6 Puntos.
  - Renta mensual más 500 euros y hasta 900 euros = 3 Puntos.
- 2.- Vivienda de 2 dormitorios:
  - Renta mensual hasta 400 euros = 5 Puntos.
  - Renta mensual más 400 euros y hasta 800 euros = 3 Puntos.
- 3.- Vivienda de 1 dormitorio:
  - Renta mensual hasta 300 euros = 5 Puntos.
  - Renta mensual más 300 euros y hasta 700 euros = 2 Puntos.

2º.- Cuando el arrendador/a, sea propietario de un único inmueble sujeto a alquiler, se incrementará con 1 punto.

En todo caso, no podrán acceder a la presente ayuda pública las personas titulares de viviendas arrendadas en las que la renta mensual exceda de 900 euros para viviendas de tres o más habitaciones; 800 euros para viviendas de 2 habitaciones; y 700,00 euros para viviendas de 1 habitación.

3º.- Antigüedad en el empadronamiento de la persona arrendadora en el municipio de Benalmádena:

- 1 punto cuando la antigüedad es inferior a 5 años.
- 3 puntos cuando la antigüedad es superior a 5 años.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

No se solicitará ninguna medida de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente por parte de la persona beneficiaria.

El reconocimiento de las subvenciones solicitadas y, en su caso, informadas favorablemente quedará subordinado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario para su abono.

En caso de empate entre varios solicitantes de la subvención se decidirá por sorteo.

**Quinta.- Solicitud de la Subvención.**

La solicitud de la subvención se tiene que presentar en impreso normalizado, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante de la subvención y, en su caso, por su representante, acompañadas por la documentación que se indica en la base 6ª.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde la última publicación de las presentes bases que se lleve a cabo en la Base de datos nacional de subvenciones, B.O.P. y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena. Se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica del mismo ([https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_HOME](https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME)) o a través de cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al/la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta.- Documentación.**

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del D.N.I. o N.I.E. del arrendador/a.
- 2.- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Benalmádena, Escritura Pública u otro título suficiente que acredite la titularidad y el dominio sobre la vivienda arrendada
- 3.- Copia del contrato de arrendamiento.
- 4.- Justificante de haber depositado la fianza por el arrendamiento en el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- 5.- Certificado de cuenta bancaria original donde aparezca como titular el/la arrendador/a.
- 6.- En su caso, justificación de la actividad laboral, profesional o empresarial de la persona arrendataria en el municipio.

La información del empadronamiento se recabará de oficio previa autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para proceder a ello que se deberá otorgar por la persona solicitante y la arrendataria, en su caso, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

**Séptima.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

Se atribuye a la unidad orgánica DESARROLLO LOCAL las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento.

La propuesta de concesión de las ayudas conforme a los criterios precedentes se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto por tres miembros con



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

derecho a voto y un/a Secretario/a con voz pero sin voto a través del órgano instructor que será designado entre los funcionarios/as de la delegación municipal. La designación del órgano colegiado y persona instructora se llevará a cabo por resolución aparte.

La resolución que resuelva sobre la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Resolución del Alcalde o Concejel/a que ostente la delegación que será publicado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

**Octava.- Cuantía , forma y plazos de pago de la subvención.**

Las subvenciones serán concedidas en razón de la capacidad de habitaciones del inmueble arrendado así como el número de años por el que se ha suscrito el contrato de arrendamiento, siendo:

- 1.200,00 euros Vivienda de 3 o más dormitorios por cada año de contrato sin que el importe de la ayuda pueda superar la suma de 6.000 €
- 1.000,00 euros Vivienda de 2 dormitorios por cada año de contrato sin que el importe de la ayuda pueda superar la suma de 5.000 €
- 800,00 euros Vivienda de 1 dormitorios por cada año de contrato sin que el importe de la ayuda pueda superar la suma de 4.000 €

El importe total de la subvención vendrá determinado por la suma de 1.200 euros (viviendas de 3 o más habitaciones), 1.000,00 euros (viviendas de 2 habitaciones) y 800 euros (viviendas de una habitación) por cada año de duración del contrato que reste por cumplir a partir de 1 de enero de 2.022 hasta un máximo de cinco años previsto para el derecho de prórroga a que tuviera derecho la persona arrendataria, prorrateándose los períodos inferiores al año.

En el caso de que el contrato tuviera finalmente una duración inferior al inicialmente previsto y que sirvió para cuantificar el importe de la subvención pública –bien porque la persona arrendataria no hiciera uso del derecho de prórroga o se resolviera por otra causa- el arrendador quedará obligado a reintegrar a la Corporación el importe de la subvención concedida aplicada a las mensualidades en las que el arrendamiento no estuviera vigente salvo lo previsto en la base 11ª in fine.

Una vez concedida la subvención el pago se realizará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

**Novena.- Justificación de la subvención**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán justificar el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la concesión de las mismas y especialmente que el arrendatario/a ha permanecido en la vivienda un plazo mínimo de 1 año desde la suscripción del contrato, salvo si éste su tuvo que resolver por incumplimiento de las obligaciones de pago de la renta o cualesquiera otras previstas en el contrato, o si el/la arrendatario/a se marcha antes de la vivienda por causa imputable a su propia voluntad.

Periodo de justificación:

Una vez transcurrido 1 años de contrato, el arrendatario/a tiene un plazo de dos meses para presentar ante el Ayuntamiento de Benalmádena la documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención mediante la declaración del arrendador, que se ha aplicado íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida la subvención, acompañados de los comprobantes de pago del alquiler por parte del arrendatario/a al arrendador/a, de los doce meses desde la fecha del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de comprobar el cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención referido y, en especial, el de los plazos de duración del contrato que sirvieron de base para determinar el importe de ésta conforme a la base octava.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

#### **Décima.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siendo obligación de informar en caso de solicitud o concesión. Si hay concurrencia conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del 75 % del coste total de la actuación o finalidad, en caso de superarse, se tendrá que reintegrar la parte del exceso de la cuantía.

#### **Décima primera.- Reintegro**

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida con especial referencia al supuesto previsto en la base octava in fine.

El contrato de arrendamiento se debe formalizar por un plazo en el que, incluidas las prórrogas legales, establezcan un plazo mínimo de 5 años. No obstante ello, el plazo para justificar la subvención se deberá realizar en los 12 primeros meses desde la concesión de la misma.

Si el/la arrendatario/a abandona la vivienda antes de haber transcurrido el año a justificar desde la fecha de inicio del mismo la persona titular de la vivienda no se verá obligado a reintegrar la subvención siempre que acredite haber vuelto a arrendar la vivienda en las mismas condiciones estipuladas en las bases. Igualmente, dará lugar al reintegro de la subvención concedida el ejercicio por parte de la arrendadora de la facultad de recuperación de la vivienda regulada en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de Arrendamientos urbanos.

#### **Décima segunda.- Régimen de recursos.**

Contra las presentes bases reguladoras así como contra la resolución que acuerde la concesión y/o denegación de las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)”. Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **Décima tercera.- Publicidad de las subvenciones.**

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18.1 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en sus webs. El Ayuntamiento suministrará a la BDNS toda la información sobre las bases y convocatoria del presente procedimiento.

#### **Décima cuarta.- Régimen general de subvenciones.**

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación.”

### **3. CONCLUSIÓN:**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

A la vista de lo anterior emito informe propuesta clara e inequívoco FAVORABLE en el sentido de:

- a) Proponer la aprobación de las bases reguladoras del programa de subvenciones a propietarios de viviendas que las cedan en alquiler para el ejercicio 2.022.
- b) Modificar el PLAN NORMATIVO aprobado para el ejercicio 2.002 con objeto de incluir la APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS que anteceden.

### **INFORME JURÍDICO**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente en relación a **MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES ALQUILER A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE LAS CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL 2.022** y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), y al objeto de determinar la competencia municipal para aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones mediante sistema de concurrencia competitiva en el ámbito indicado SE EMITE el presente en base a los siguientes:

#### **1.- OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es pronunciarse sobre si la Corporación Local tiene competencia para convocar subvenciones que tienen como destinatarios a personas propietarias de viviendas en el municipio que las pongan en alquiler residencial durante el presente ejercicio 2.022.

#### **2.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, aprobó inicialmente las ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva. En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 11 de noviembre de 2020, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas específicas reseñadas y durante el plazo de treinta días hábiles fueron publicadas en el portal de transparencia municipal. Al no haber reclamaciones o sugerencias a su redacción, se elevaron a definitivas conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril).

Las referidas Ordenanzas se publicaron definitivamente en el BOPMA nº. 13 de 21 de Enero de 2.021.

Con posterioridad, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 adoptó, entre otros el acuerdo sobre aprobación de las nuevas Bases de Subvenciones al alquiler residencial que se publicaron en el BOPMA de 20 Julio 2.020.

Y por último, Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: Aprobación de nuevas Bases Reguladoras de subvención al Alquiler Residencial publicadas BOPMA de 12-4-2021 número 67.

#### **3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía establece que es competencia de los municipios:

"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

**La Ley de bases de régimen Local 7/85, de 2 abril dispone:**

**Artículo 25**

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal Artículo 25.2 e)

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Artículo 25.1**

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

**La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.**

El artículo 5 del referido texto legal indica que: ... Las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen los siguientes objetivos esenciales:

- c) **Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas** y de dinamización comunitaria.
- e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.
- h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

**Artículo 51 Entidades locales**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

.....

5. Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

#### **CONSIDERACIONES**

En primer lugar, hay que señalar que el propio PLENO MUNICIPAL ya aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a las que se contrae el presente expediente en ejercicios anteriores por lo que, debemos entender que el órgano plenario ya asumió de oficio, su competencia en la materia. Las resoluciones que han venido aprobando las bases reguladoras de estas subvenciones en ejercicios anteriores no han sido objeto de recurso y, por lo tanto, devinieron firmes. Como es de ver en los expedientes que dieron origen a la definitiva aprobación de las bases reguladoras anteriores, ningún departamento o área municipal ha discutido la competencia municipal para el referido procedimiento de concesión de ayudas por concurrencia no existiendo informe negativo alguno en cuanto a ésta.

Con independencia de lo anterior, la Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. En consecuencia, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado “alquiler turístico” y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Es por todo ello que, al amparo de la normativa citada anteriormente, en especial la previsión contenida en el artículo 51 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

La presente iniciativa se enmarca dentro de la política social del municipio que es consciente de que gran parte del mercado de viviendas de alquiler en el municipio se arriendan con carácter "de temporada" por lo que la limitación del tiempo de duración del contrato y el incremento de la renta pactada aprovechando períodos vacacionales, etc. puede, a la postre, conllevar una verdadera exclusión residencial de las personas que necesitan contar con una vivienda digna y permanente y, al final, se sitúen en una situación de riesgo de exclusión social y es por lo que el municipio, consciente de esta realidad social municipal, promueve la presente iniciativa que, además, consta perfectamente prevista en el Plan anual de subvenciones y debe estar prevista presupuestariamente.

### **5.- CONCLUSIÓN**

Que a la vista de las anteriores consideraciones e invocando la normativa que consta más arriba considero que el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para aprobar las presentes bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas titulares de viviendas que las pongan en el mercado de alquiler residencial evitando, con ello la especulación, y coadyuvando a que el mercado de alquiler en el municipio esté provisto de más viviendas "no de temporada" que ofrezcan unas condiciones contractuales y, especialmente fijen rentas a precios razonables lo que, en definitiva, justifica la especial y excepcional intervención pública.

Someto el presente informe a otro mejor fundado.

Toma la palabra el señor Torralvo, que junto con el señor Alcalde, explican la importancia de esta modificación de la subvención, ya que en el ejercicio anterior, apenas tuvo repercusión (se concedieron 27 subvenciones). Este año se sube notablemente las cantidades a subvencionar y se anticipan. El importe total a subvencionar asciende a 1,5 millones de euros. Resulta muy importante la medida para frenar el incremento de viviendas turísticas, así como el incremento del precio de los alquileres residenciales.

El señor Lara pregunta si no habría habido también que modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, puesto que duda que tan importante cantidad esté incluida en el mismo. El señor Interventor indica que ahora lo que se está modificando son las Bases de la Subvención. Ahora no se está consignando dinero. Eso se hará cuando se realice la convocatoria. En ese momento habrá que hacer las modificaciones de los Planes Estratégicos correspondientes.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), y las abstenciones del resto (PP, C's, VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de la modificación de Bases, en los términos transcritos."

**Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 5º](#)**

**El Pleno por 16 votos a favor (11, 2 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Ciudadanos), 1 en contra (Grupo VOX) y 7 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a propietarios de viviendas que las cedan en alquiler residencial.**

**PROPUESTA DEL TEXTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULARES DE VIVIENDA QUE A CEDAN  
EN ALQUILER RESIDENCIAL.**

**Exposición de motivos.**

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

En igual sentido, el artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que es competencia de los municipios:

"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. La actual situación socio-económica, no ha hecho más que incrementar la dificultad de acceso a viviendas en régimen de alquiler de larga duración.

Todas las administraciones públicas, así como la comunidad autónoma y las entidades locales deben favorecer el acceso a la vivienda, en sus diferentes modalidades.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado “alquiler turístico” y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.

Es por todo ello que se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de interés social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar respuesta. y cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

**Primera.- Marco legal. Órgano competente para aprobar las presentes bases.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará por las presentes bases específicas, así como subsidiariamente en el art 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L PACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (L RJSP); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Corresponde al Pleno municipal la aprobación de las presentes bases. Una vez verificada la aprobación inicial se someterán a información pública por el plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo, se hayan o no presentado alegaciones, se procederá a la aprobación definitiva de las mismas.

**Segunda.- Objeto y finalidad de utilidad pública.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial y no de temporada conforme a lo previsto en



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos y se evite la especulación, facilitando de esta manera el acceso al alquiler de larga duración.

**Tercera.- Personas beneficiarias. Requisitos.**

Serán beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en el municipio de Benalmádena.
- c) Ser propietario/a de una vivienda ubicada en el término municipal de Benalmádena que se encuentre arrendada a partir del día 1 de enero de 2.022 en las condiciones expresadas en los párrafos siguientes.
- d) Tener depositada ante el organismo pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía la fianza legal establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- e) Que la vivienda arrendada o que vaya a ser objeto de arrendamiento constituya o vaya a constituir el domicilio habitual y permanente del arrendatario o arrendatarios en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 29/94 de Arrendamientos urbanos. A tal efecto se exige que la persona arrendataria esté empadronada en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la suscripción del contrato de arrendamiento o, en otro caso, que desarrolle actividad laboral, profesional o empresarial en el municipio al menos seis meses antes a suscribir el contrato de arrendamiento.
- f) Que se trate de un contrato de vivienda habitual con independencia de la duración pactada.
- g) No estar sometido/a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Benalmádena así como cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.
- k) El contrato de arrendamiento debe estar vigente en el año natural de la convocatoria.
- l) La renta del arrendamiento así como las cantidades asimiladas a la misma se deben abonar mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la persona arrendadora.

No podrá concederse la subvención cuando el/la solicitante o alguno de los que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a. Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda o, sean



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

b. Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrá concederse más de tres subvenciones a ninguna persona propietaria. Si la vivienda arrendada para la que se solicita la presente ayuda tuviera carácter de ganancial o en pro indiviso la referida limitación operará igualmente aun cuando el contrato de arrendamiento fuera suscrito por el cónyuge o el otro copropietario.

#### **Cuarta.- Procedimiento de concesión, criterios de concurrencia, presupuesto y garantías.**

El procedimiento de otorgamiento de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva estableciendo unos requisitos de acceso a la ayuda pública y fijando los siguientes criterios de valoración en orden a la prelación, a saber:

1º.- El menor importe de la renta anual fijada en el contrato en relación al número de habitaciones con que cuente la vivienda arrendada:

1.- Vivienda de 3 dormitorios:

- Renta mensual hasta 500 euros = 6 Puntos.

- Renta mensual más 500 euros y hasta 900 euros = 3 Puntos.

2.- Vivienda de 2 dormitorios:

- Renta mensual hasta 400 euros = 5 Puntos.

- Renta mensual más 400 euros y hasta 800 euros = 3 Puntos.

3.- Vivienda de 1 dormitorios:

- Renta mensual hasta 300 euros = 5 Puntos.

- Renta mensual más 300 euros y hasta 700 euros = 2 Puntos.

2º.- Cuando el arrendador/a, sea propietario de un único inmueble sujeto a alquiler, se incrementará con 1 punto.

En todo caso, no podrán acceder a la presente ayuda pública las personas titulares de viviendas arrendadas en las que la renta mensual exceda de 900 euros para viviendas de tres o más habitaciones; 800 euros para viviendas de 2 habitaciones; y 700,00 euros para viviendas de 1 habitación.

3º.- Antigüedad en el empadronamiento de la persona arrendadora en el municipio de Benalmádena:

- 1 punto cuando la antigüedad es inferior a 5 años.

- 3 puntos cuando la antigüedad es superior a 5 años.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas.

No se solicitará ninguna medida de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente por parte de la persona beneficiaria.

El reconocimiento de las subvenciones solicitadas y, en su caso, informadas favorablemente quedará subordinado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario para su abono.

En caso de empate entre varios solicitantes de la subvención se decidirá por sorteo.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

#### **Quinta.- Solicitud de la Subvención.**

La solicitud de la subvención se tiene que presentar en impreso normalizado, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante de la subvención y, en su caso, por su representante, acompañadas por la documentación que se indica en la base 6ª.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde la última publicación de las presentes bases que se lleve a cabo en la Base de datos nacional de subvenciones, B.O.P. y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena. Se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica del mismo [https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_HOME](https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME)) o a través de cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al/la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- Documentación.**

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del D.N.I. o N.I.E. del arrendador/a.
- 2.- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Benalmádena, Escritura Pública u otro título suficiente que acredite la titularidad y el dominio sobre la vivienda arrendada
- 3.- Copia del contrato de arrendamiento.
- 4.- Justificante de haber depositado la fianza por el arrendamiento en el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- 5.- Certificado de cuenta bancaria original donde aparezca como titular el/la arrendador/a.
- 6.- En su caso, justificación de la actividad laboral, profesional o empresarial de la persona arrendataria en el municipio.

La información del empadronamiento se recabará de oficio previa autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para proceder a ello que se deberá otorgar por la persona solicitante y la arrendataria, en su caso, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

#### **Séptima.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

Se atribuye a la unidad orgánica DESARROLLO LOCAL las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La propuesta de concesión de las ayudas conforme a los criterios precedentes se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto por tres miembros con derecho a voto y un/a Secretario/a con voz pero sin voto a través del órgano instructor que será designado entre los funcionarios/as de la delegación municipal. La designación del órgano colegiado y persona instructora se llevará a cabo por resolución aparte.

La resolución que resuelva sobre la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Resolución del Alcalde o Concejal/a que ostente la delegación que será publicado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### **Octava.- Cuantía , forma y plazos de pago de la subvención.**

Las subvenciones serán concedidas en razón de la capacidad de habitaciones del inmueble arrendado así como el número de años por el que se ha suscrito el contrato de arrendamiento, siendo:

- 1.200,00 euros Vivienda de 3 o más dormitorios por cada año de contrato sin que el importe de la ayuda pueda superar la suma de 6.000 €
- 1.000,00 euros Vivienda de 2 dormitorios por cada año de contrato sin que el importe de la ayuda pueda superar la suma de 5.000 €
- 800,00 euros Vivienda de 1 dormitorios por cada año de contrato sin que el importe de la ayuda pueda superar la suma de 4.000 €

El importe total de la subvención vendrá determinado por la suma de 1.200 euros (viviendas de 3 o más habitaciones), 1.000,00 euros (viviendas de 2 habitaciones) y 800 euros (viviendas de una habitación) por cada año de duración del contrato que reste por cumplir a partir de 1 de enero de 2.022 hasta un máximo de cinco años previsto para el derecho de prórroga a que tuviera derecho la persona arrendataria, prorrateándose los períodos inferiores al año.

En el caso de que el contrato tuviera finalmente una duración inferior al inicialmente previsto y que sirvió para cuantificar el importe de la subvención pública – bien porque la persona arrendataria no hiciera uso del derecho de prórroga o se resolviera por otra causa- el arrendador quedará obligado a reintegrar a la Corporación el importe de la subvención concedida aplicada a las mensualidades en las que el arrendamiento no estuviera vigente salvo lo previsto en la base 11ª in fine.

Una vez concedida la subvención el pago se realizará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

#### **Novena.- Justificación de la subvención**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán justificar el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la concesión de las mismas y especialmente que el arrendatario/a ha permanecido en la vivienda un plazo mínimo de 1 año desde la suscripción del contrato, salvo si éste su tuvo que resolver por incumplimiento de las obligaciones de pago de la renta o cualesquiera otras previstas en el contrato, o si el/la arrendatario/a se marcha antes de la vivienda por causa imputable a su propia voluntad.

Periodo de justificación:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Una vez transcurrido 1 años de contrato, el arrendatario/a tiene un plazo de dos meses para presentar ante el Ayuntamiento de Benalmádena la documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención mediante la declaración del arrendador, que se ha aplicado íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida la subvención, acompañados de los comprobantes de pago del alquiler por parte del arrendatario/a al arrendador/a, de los doce meses desde la fecha del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de comprobar el cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención referido y, en especial, el de los plazos de duración del contrato que sirvieron de base para determinar el importe de ésta conforme a la base octava.

#### **Décima.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siendo obligación de informar en caso de solicitud o concesión. Si hay concurrencia conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del 75 % del coste total de la actuación o finalidad, en caso de superarse, se tendrá que reintegrar la parte del exceso de la cuantía.

#### **Décima primera.- Reintegro**

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida con especial referencia al supuesto previsto en la base octava in fine.

El contrato de arrendamiento se debe formalizar por un plazo en el que, incluidas las prórrogas legales, establezcan un plazo mínimo de 5 años. No obstante ello, el plazo para justificar la subvención se deberá realizar en los 12 primeros meses desde la concesión de la misma.

Si el/la arrendatario/a abandona la vivienda antes de haber transcurrido el año a justificar desde la fecha de inicio del mismo la persona titular de la vivienda no se verá obligado a reintegrar la subvención siempre que acredite haber vuelto a arrendar la vivienda en las mismas condiciones estipuladas en las bases. Igualmente, dará lugar al reintegro de la subvención concedida el ejercicio por parte de la arrendadora de la facultad de recuperación de la vivienda regulada en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de Arrendamientos urbanos.

#### **Décima segunda.- Régimen de recursos.**

Contra las presentes bases reguladoras así como contra la resolución que acuerde la concesión y/o denegación de las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**Décima tercera.- Publicidad de las subvenciones.**

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18.1 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en sus webs. El Ayuntamiento suministrará a la BDNS toda la información sobre las bases y convocatoria del presente procedimiento.

**Décima cuarta.- Régimen general de subvenciones.**

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación.

**6º.- Aprobación de las Fiestas Locales 2023.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de mayo de 2022.

**“DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2023**

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, de 10/05/2022, del siguiente tenor literal:

“Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares le informamos que para el año 2023, los días de Fiesta Local en el Municipio de Benalmádena serán los siguientes:

- Sábado 24 de junio de 2023, festividad San Juan Bautista.
- Lunes 17 de Julio de 2023, festividad Virgen de Carmen.

Por lo que se solicita la aprobación de estas fechas, y se integre en Sesión Plenaria.”

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación las siguientes fiestas locales para la anualidad 2023:

- Sábado 24 de junio de 2023, festividad San Juan Bautista.
- Lunes 17 de Julio de 2023, festividad Virgen de Carmen.”

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación de las Fiestas Locales 2023:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Sábado 24 de junio de 2023, festividad San Juan Bautista.
- Lunes 17 de julio de 2023, festividad Virgen del Carmen.

**7º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la creación y ejecución de un programa de prevención de suicidios, lesiones autolíticas y atención a personas que han intentado acabar con su vida.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de mayo de 2022. La **Sra. Carrillo Fernández** lee la Moción, indicando que no se puede añadir nada más, siendo una necesidad, hablamos de vida.

**“MOCIÓN VOX SOBRE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.**

Por la Secretaria de la comisión se da cuenta de la referida moción:

“D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en Benalmádena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

**MOCIÓN PARA PARA LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, LESIONES AUTOLÍTICAS Y ATENCIÓN PERSONAS QUE HAN INTENTADO ACABAR CON SU VIDA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El **suicidio** es un **grave problema de salud pública**.

En 2020 se registraron en España 3.941 suicidios. Esto supone que cada día se quitan la vida en nuestro país, una media de 11 personas.

2020 resultó ser el año con mayor número de suicidios en España desde que hay datos (informe del **Observatorio del Suicidio en España** de la **Fundación Española para la Prevención del Suicidio**).

En términos porcentuales esto se traduce en que, en nuestro país la tasa de suicidios es de 8,31 por cada 100.000 habitantes, algo que lo convierte en una situación dramática y alarmante para nuestra sociedad.

De los 3.941 suicidios que se produjeron en 2020, 2.930 fueron de hombres y 1011 de mujeres. Así pues, de cada 4 personas que se suicidan, 3 son hombres. La diferencia entre la tasa de suicidios masculina y la femenina es bastante significativa, algo habitual en la mayor parte de países de nuestro entorno.

Se trata de la primera ocasión en que los datos de suicidio en mujeres superan las 1.000 muertes. También es la **primera vez que España alcanza 14 suicidios de menores de 15 años (7 niños y 7 niñas), duplicando los casos de 2019**. Además, el suicidio en personas mayores de 80 años ha



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

aumentado un 20 por ciento, mientras que aquellos que superan la frontera de los 70 años suponen ya un 26 por ciento del total nacional.

Además, tal y como apunta el estudio, **el mayor número de decesos por estas causas se produce entre los 40 y 59 años** (1.608, un 41 por ciento del total). Por su parte, el suicidio en mujeres de 50 a 59 años ha aumentado un 27 por ciento respecto a 2019.

En lo que respecta a los jóvenes, en 2019 se quitaron la vida 309 personas de entre 15 y 29 años, siendo actualmente la **primera causa de fallecimiento en los jóvenes españoles**.

Málaga fue la provincia andaluza con más suicidios en el año 2020, quitándose la vida un total de 194 personas.

Y en 2021 se suicidaron en Benalmádena 7 personas.

Preocupa a los expertos, además, el aumento de tentativa de suicidios en la población adolescente, pues, aunque no hay datos agregados en España, las cifras que se van conociendo, evidencian una subida alarmante.

La Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), recibió un 145% más de llamadas por planes o intento de suicidio de menores en 2020 que en 2019. Normalmente, coincide que la tasa de suicidio anual por cada 100.000 habitantes aumenta según aumenta la franja de edad analizada, sin embargo, no puede pasar desapercibido el hecho de que para la franja de edad de los 15 a los 29 años, en el año 2019, el número total de suicidios en España superó la cifra de los 300.

Sin duda, el suicidio es una causa de muerte con gran incidencia en nuestro país, llegando a consolidarse como la primera causa de muerte no natural en Málaga y en España.

Podemos darnos cuenta de la entidad del problema al comparar el número de suicidios con el de asesinatos. En 2020 hubo 333 asesinatos en España, así pues, en España el número de suicidios es muy superior al de asesinatos, hasta el punto de que por cada persona asesinada se suicidaron 11 personas.

Igualmente, la situación es tan grave, que ya en 2008, se convirtió en la **principal causa de muerte no natural, al superar al número de víctimas de accidentes de tráfico**.

Durante la pandemia del COVID19 se han disparado los suicidios a nivel mundial de entre un 25 y un 40%, pasando de 800.000 en 2019 a 1.200.000 en 2020.

Por esta razón, se denomina al **suicidio** como la **“pandemia silenciosa”**.

A las muertes por suicidio hay que añadir los intentos y la **ideación suicida**. Según cálculos de la OMS, existirían unos 20 intentos por cada suicidio, mientras que, según otros estudios epidemiológicos la ideación podría afectar a lo largo de la vida, entre el 5 por ciento y el 10 por ciento de la población española. Eso significa que en un año podrían producirse **en torno a 80.000 intentos de suicidio al año en España** y que entre dos y cuatro millones de personas posean ideación suicida a lo largo de su vida.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Las tentativas de suicidio en España, principalmente entre los jóvenes, **aumentaron un 250% en 2020**, según informa el Colegio Oficial de Psicología de Madrid en distintos medios de comunicación.

En este contexto cabe destacar la incidencia de este drama entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ya que, entre octubre de 2020 y enero de 2021, un total de 235 Guardias civiles y 160 policías se quitaron la vida.

Con estas cifras alarmantes, que no son exclusivas de nuestro país, sino que se observa como un fenómeno generalizado también en el resto del mundo, urge que se emprendan las acciones que concluyan en la creación de un Plan Nacional de Prevención del Suicidio.

Este asunto es algo que se ha planteado en varias ocasiones y ha sido denunciado, según la instancia política o el territorio, por la mayoría de los partidos políticos.

Son varias las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que cuentan con Planes de Prevención, o con acciones específicas que ayuden a paliar esta situación, como por ejemplo las vecinas localidades de Mijas y Fuengirola, ambos ayuntamientos de distinto color político, lo que nos da a entender que empieza a existir una conciencia real de la situación de este problema y que también se puede actuar desde esta Administración Local.

La mejora de la atención a las personas en riesgo de suicidio implica actuar sobre diversos factores de riesgo y promover los factores de protección que puedan influir en la conducta.

Las acciones específicas contemplan la difusión de protocolos para mejorar la detección e intervención, así como divulgación y sensibilización en el entorno familiar, social y profesional de la persona.

Por todo esto desde el Grupo Municipal VOX BENALMÁDENA se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena los siguientes:

#### **ACUERDOS**

1. La creación de un PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, lesiones autolíticas y atención a las personas que han intentado acabar con su vida, con el objetivo de concienciar, sensibilizar, informar, formar y promocionar la salud mental, así como erradicar los estigmas sociales, en colaboración con AFESOL e implicando para ello y de manera transversal las concejalías necesarias (Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Sanidad...).
2. Que el Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la concejalía de Educación y en colaboración con las asociaciones y grupos de expertos especializados en salud mental y prevención del suicidio, como AFESOL, proponga un programa, dirigido a los alumnos de los centros educativos de Benalmádena, al profesorado y a las familias, de ayuda a la prevención de lesiones autolíticas y del suicidio.
3. Que al igual que se ha hecho en otras entidades locales, se dispongan de espacios, tanto en la página web del Ayuntamiento como en soportes publicitarios en la vía pública en los que se dé a conocer los recursos, tanto de carácter privado como público, de ayuda en materia de prevención del suicidio que existen en la ciudad de Benalmádena, para que los ciudadanos puedan tener acceso a esta información de manera sencilla y eficaz, indicando un teléfono de



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

la Concejalía de Asuntos Sociales al que puedan dirigirse para obtener información y orientación en materia de prevención de suicidios.

4. Promover, así mismo, una implicación de los medios de comunicación locales en la difusión de todos los recursos y planes para la prevención del suicidio.
5. Que el Ayuntamiento de Benalmádena, incremente su participación y/o promoción en actos y acciones conmemorativas del día 10 de septiembre, día mundial para la prevención del suicidio, y que como símbolo de este compromiso se iluminen diferentes espacios municipales con el fin de visibilizar el Día de Prevención del Suicidio.
6. Declarar a Benalmádena como ciudad comprometida con la prevención del suicidio y con la atención a las personas que sufren ideación suicida.”

Dña. Gema Carrillo, señaló que a la anterior moción debía añadirse la creación de la figura del “policía tutor”.

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

- 1.- La creación de un PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, lesiones autolíticas y atención a las personas que han intentado acabar con su vida, con el objetivo de concienciar, sensibilizar, informar, formar y promocionar la salud mental, así como erradicar los estigmas sociales, en colaboración con AFESOL e implicando para ello y de manera transversal las concejalías necesarias (Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Sanidad...).
- 2.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la concejalía de Educación y en colaboración con las asociaciones y grupos de expertos especializados en salud mental y prevención del suicidio, como AFESOL, proponga un programa, dirigido a los alumnos de los centros educativos de Benalmádena, al profesorado y a las familias, de ayuda a la prevención de lesiones autolíticas y del suicidio.
- 3.- Que al igual que se ha hecho en otras entidades locales, se dispongan de espacios, tanto en la página web del Ayuntamiento como en soportes publicitarios en la vía pública en los que se dé a conocer los recursos, tanto de carácter privado como público, de ayuda en materia de prevención del suicidio que existen en la ciudad de Benalmádena, para que los ciudadanos puedan tener acceso a esta información de manera sencilla y eficaz, indicando un teléfono de la Concejalía de Asuntos Sociales al que puedan dirigirse para obtener información y orientación en materia de prevención de suicidios.
- 4.- Promover, así mismo, una implicación de los medios de comunicación locales en la difusión de todos los recursos y planes para la prevención del suicidio.
- 5.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, incremente su participación y/o promoción en actos y acciones conmemorativas del día 10 de septiembre, día mundial para la prevención del suicidio, y que como símbolo de este compromiso se iluminen diferentes espacios municipales con el fin de visibilizar el Día de Prevención del Suicidio.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

6.- Declarar a Benalmádena como ciudad comprometida con la prevención del suicidio y con la atención a las personas que sufren ideación suicida.

7.- La creación de la figura del policía tutor.”

**Se producen las siguientes intervenciones:** [Enlace intervenciones punto 7º](#)

La **Sra. Yeves Leal**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, propone añadir la Enmienda siguiente: “Poner en marcha un servicio de atención psicológica a adolescentes en Benalmádena al igual que se ha puesto para nuestros mayores”.

La **Sra. Laddaga Di Vincenzi**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, también propone la siguiente Enmienda: “Solicitar los recursos financieros y de persona a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central”.

La **Sra. Carrillo** acepta las dos Enmiendas solicitadas.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrito así como las dos Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Partido Popular y PSOE-A y, en consecuencia:**

**1.- La creación de un PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, lesiones autolíticas y atención a las personas que han intentado acabar con su vida, con el objetivo de concienciar, sensibilizar, informar, formar y promocionar la salud mental, así como erradicar los estigmas sociales, en colaboración con AFESOL e implicando para ello y de manera transversal las concejalías necesarias (Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Sanidad...).**

**2.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la concejalía de Educación y en colaboración con las asociaciones y grupos de expertos especializados en salud mental y prevención del suicidio, como AFESOL, proponga un programa, dirigido a los alumnos de los centros educativos de Benalmádena, al profesorado y a las familias, de ayuda a la prevención de lesiones autolíticas y del suicidio.**

**3.- Que al igual que se ha hecho en otras entidades locales, se dispongan de espacios, tanto en la página web del Ayuntamiento como en soportes publicitarios en la vía pública en los que se dé a conocer los recursos, tanto de carácter privado como público, de ayuda en materia de prevención del suicidio que existen en la ciudad de Benalmádena, para que los ciudadanos puedan tener acceso a esta información de manera sencilla y eficaz, indicando un teléfono de la Concejalía de Asuntos Sociales al que puedan dirigirse para obtener información y orientación en materia de prevención de suicidios.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

4.- Promover, así mismo, una implicación de los medios de comunicación locales en la difusión de todos los recursos y planes para la prevención del suicidio.

5.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, incremente su participación y/o promoción en actos y acciones conmemorativas del día 10 de septiembre, día mundial para la prevención del suicidio, y que como símbolo de este compromiso se iluminen diferentes espacios municipales con el fin de visibilizar el Día de Prevención del Suicidio.

6.- Declarar a Benalmádena como ciudad comprometida con la prevención del suicidio y con la atención a las personas que sufren ideación suicida.

7.- La creación de la figura del policía tutor.

8.- Poner en marcha un servicio de atención psicológica a adolescentes en Benalmádena al igual que se ha puesto para nuestros mayores.

9.- Solicitar los recursos financieros y de personal a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central.

8º.- **ASUNTO URGENTE.**

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones puntos 8º y 8.1º](#)

**8.1º.- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Arroyo García, de la aprobación del Balance Definitivo de Extinción del Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena**

El Sr. Arroyo García motiva la urgencia del punto, explicando que había que esperar la aprobación de la Cuenta General y todos los procesos contables para la integración y ya cerrar la Cuenta del Patronato e incorporarse al Ayuntamiento. Aparejado a esto, hay algunas facturas que se presentaron una vez disuelto el Patronato y están pendiente de abono.

Sometida la urgencia a ratificación del órgano plenario la misma es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran.

#### **PROPUESTA DE BALANCE DEFINITIVO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA**

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 acordó la disolución definitiva del Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena con efecto del 1 de enero de 2021.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Considerando la aprobación de la Cuenta General en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2022.

Considerando que desde esa fecha se han producido determinadas operaciones tendentes a la depuración de los saldos contables del PDM, existen determinados cambios respecto al importe de las cuentas a 31/12/2020:

- Los deudores incluidos en las cuentas 4300, 4303 y 4313 se han traspasado a la Tesorería Municipal para la gestión de cobro, quedando integrados en la contabilidad del Ayuntamiento. Quedarían por traspasar 100,00 euros correspondientes al anticipo reintegrable del trabajador D. Salvador López Palomo.

Considerando que la cuenta corriente del PDM quedó cancelada definitivamente el 4 de mayo de 2022 y que se ha traspasado a la cuenta del Ayuntamiento de Benalmádena la cantidad de 272.590,88 euros. La diferencia con los 271.325,90 euros existentes a 31/12/2020 se derivan de las siguientes operaciones:

- 1.349,06 euros, por comisiones bancarias, cancelación y otros gastos financieros.
- 1085,24 euros, por pago realizado a la Agencia Tributaria.
- 328,50 euros, por recaudación en caja en los polideportivos municipales los días 30 y 31 de diciembre de 2020.
- 238,98 euros, por ingreso derivado de una devolución por pago duplicado de Agrosarmiento, S.L.
- 1.172,00 euros, por ingresos de remesa de abonos del PDM.
- 363,80, por ingreso de canon por Club de Tenis Factoring, efectuado por Megafinanciaciones, S.L.
- 1496,00 euros, por dos ingresos de 748,00 de cono por Polideportivo del Arroyo, efectuado por Sports Food Solutions, S.L. Debe señalarse que el pendiente de pago era de 1.495,86 euros, por lo que se han ingresado de más 0,14 euros.
- 100,00 euros por recarga de monedero de Centro Formación Málaga.

Estos movimientos en la cuenta bancaria del PDM han supuesto las siguientes operaciones contables:

- Los ingresos realizados por deudores que ya se encontraban contabilizados van a suponer una reducción en las correspondientes cuentas:
  - El ingreso de 1.172,00 euros va a reducir la cuenta 430.0.
  - El ingreso de 363,80 euros va a reducir la cuenta 431.3.
  - El ingreso de 1.495,86 euros reduce la cuenta 430.3.
- Los ingresos de las cuentas 431.3 y 430.3, suponen una reducción de 1.859,66 euros en la cuenta 490.3 de provisiones por impagos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- El ingreso de 238,98 euros significa la reducción en la misma cantidad de la cuenta 555.3.
- El resto de ingresos y pagos realizados en la cuenta del PDM no tenían una correspondencia en cuentas de deudores o acreedores. Por tanto, deben tratarse como ingresos y gastos que van a reducir la cuenta de resultados (129.0):

GASTOS	
1.349,06	Gastos financieros
1.085,24	Gastos Hacienda Pública
<b>2.434,30</b>	
INGRESOS	
328,50	Ingresos de gestión
100,00	Ingresos de gestión
0,14	Ingresos extraordinarios
1.859,66	Reducción gastos provisión imp
<b>2.288,30</b>	
<b>- 146,00</b>	<b>Menor Resultado Ejercicio</b>

Una vez verificados los saldos contables y los movimientos de la cuenta bancaria del PDM, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Balance definitivo de extinción del PDM que a continuación se indica:





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### BALANCE DEFINITIVO EXTINCIÓN PATRONATO

ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO NETO		
aplicaciones informáticas	2060		1010	aportaciones dinerarias	918.243,28
amortización acumulada aplicaciones	2806		1011	aportaciones bienes	3.140.356,92
	total	<b>2.288,47</b>	total		<b>4.058.600,20</b>
otro inmovilizado intangible	2090		1200	resultados ejercicios anteriores	<b>1.690.723,83</b>
	total	<b>5.808,00</b>	total		-
		-			
construcciones	2110	5.406.875,26	1290	resultados del ejercicio	- 226.653,22
amortización acumulada construcciones	2811	- 57.434,00	total		- 226.653,22
	total	<b>5.349.441,26</b>			
maquinaria y utillaje	2140	473.636,13			
amortización acumulada maq. Y utillaje	2814	- 370.878,80		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
instalaciones técnicas	2150	92.740,63	4003	otras deudas	4.164,50
amortización acumulada instalaciones	2815	- 75.492,56	4013	otras deudas	378,08
mobiliario	2160	259.676,90	5600	fianzas recibidas c/p	61.393,84
amortización acumulada mobiliario	2816	- 223.761,28	5610	depósitos recibidos c/p	530,25
equipos información	2170	59.776,06	5611	depósitos c/p anticipos reintegrar	1.925,74
amortización acumulada eq. Información	2817	- 53.477,75	total		<b>68.392,41</b>
elementos transporte	2180	20.592,58			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

amortización acumulada transporte	2818	-	19.988,09	400	acreedores oblig. Reconocidas Pto.	101.868,53
otro inmovilizado material	2190		3.985,90	4010	acreedores oblig. Reconocidas Pto.	49.075,87
amortización acumulada otro inmovilizado	2819	-	2.628,46	4130	acreedores operaciones pdte. Aplicar	9.425,03
total			<b>164.181,26</b>	total		<b>160.369,43</b>
			-			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				5540		
operaciones de gestión	4300			total	cobros pendiente aplicación	257,20
total			-			<b>257,20</b>
				4751	hacienda publica	37.870,77
apuntes bancarios improcedentes	5553			4760	seguridad social	4.849,25
total			-	total		<b>42.720,02</b>
	5710		-			
bancos	total		<b>272.590,88</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.794.409,87</b>
			<b>272.590,88</b>			
deudas por otras inversiones financieras	4303		<b>127.118,85</b>			
otras inversiones financieras	4313		<b>218.622,44</b>			
otras inversiones financieras provisión	4903	-	<b>345.641,29</b>			
			<b>100,00</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>5.794.409,87</b>			



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Segundo:** Aprobar el traspaso de los saldos contables de dicho balance definitivo a la Contabilidad del Ayuntamiento de Benalmádena.

**Tercero:** Traspasar a la contabilidad del Ayuntamiento de Benalmádena, los avales bancarios contabilizados por el PDM en cuentas de orden por valor de 71.175,28 euros, y que ya están custodiados en la Tesorería Municipal.

**El Pleno por 13 votos a favor (7 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), aprueba el Balance Definitivo de Extinción del Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena y, en consecuencia:**

**Primero:** Aprobar el Balance definitivo de extinción del PDM que a continuación se indica:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### BALANCE DEFINITIVO EXTINCIÓN PATRONATO

ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO NETO	
aplicaciones informáticas	2060		1010	aportaciones dinerarias	918.243,28
amortización acumulada aplicaciones	2806		1011	aportaciones bienes	3.140.356,92
	total	<b>2.288,47</b>	total		<b>4.058.600,20</b>
otro inmovilizado intangible	2090		1200	resultados ejercicios anteriores	<b>1.690.723,83</b>
	total	<b>5.808,00</b>	total		-
		-			
construcciones	2110	5.406.875,26	1290	resultados del ejercicio	- 226.653,22
amortización acumulada construcciones	2811	- 57.434,00	total		- 226.653,22
	total	<b>5.349.441,26</b>			
maquinaria y utillaje	2140	473.636,13			
amortización acumulada maq. Y utillaje	2814	- 370.878,80		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
instalaciones técnicas	2150	92.740,63	4003	otras deudas	4.164,50
amortización acumulada instalaciones	2815	- 75.492,56	4013	otras deudas	378,08
mobiliario	2160	259.676,90	5600	fianzas recibidas c/p	61.393,84
amortización acumulada mobiliario	2816	- 223.761,28	5610	depósitos recibidos c/p	530,25
equipos información	2170	59.776,06	5611	depósitos c/p anticipos reintegrar	1.925,74
amortización acumulada eq. Información	2817	- 53.477,75	total		<b>68.392,41</b>
elementos transporte	2180	20.592,58			



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

amortización acumulada transporte	2818	-	19.988,09	400	acreedores oblig. Reconocidas Pto.	101.868,53
otro inmovilizado material	2190		3.985,90	4010	acreedores oblig. Reconocidas Pto.	49.075,87
amortización acumulada otro inmovilizado	2819	-	2.628,46	4130	acreedores operaciones pdte. Aplicar	9.425,03
total			<b>164.181,26</b>	total		<b>160.369,43</b>
			-			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				5540		
operaciones de gestión	4300			total	cobros pendiente aplicación	257,20
total			-			<b>257,20</b>
				4751		
apuntes bancarios improcedentes	5553			4760	hacienda publica	37.870,77
total			-	total	seguridad social	4.849,25
						<b>42.720,02</b>
	5710		-			
bancos	total		<b>272.590,88</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.794.409,87</b>
			<b>272.590,88</b>			
deudas por otras inversiones financieras	4303		<b>127.118,85</b>			
otras inversiones financieras	4313		<b>218.622,44</b>			
otras inversiones financieras provisión	4903	-	<b>345.641,29</b>			
			<b>100,00</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>5.794.409,87</b>			



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Segundo:** Aprobar el traspaso de los saldos contables de dicho balance definitivo a la Contabilidad del Ayuntamiento de Benalmádena.

**Tercero:** Traspasar a la contabilidad del Ayuntamiento de Benalmádena, los avales bancarios contabilizados por el PDM en cuentas de orden por valor de 71.175,28 euros, y que ya están custodiados en la Tesorería Municipal.

**8.2º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para instar a la realización de una consulta popular vinculante sobre el carril único.**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, motiva la urgencia del punto indicando.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 8.2º](#)

Sometida la urgencia a ratificación del órgano plenario la misma no es aprobada por 11 votos a favor (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran.

**9º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fechas 25 de abril y 9 de mayo de 2022 y Extraordinarias y Urgentes de fechas 22 de abril y 4 de mayo de 2022.**

El Pleno quedó enterado.

**10º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Abril de 2022.**

El Pleno quedó enterado.

**11º.- Dar cuenta de la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del Sector Público, aprobadas a nivel estatal mediante Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, del Ayuntamiento de Benalmádena.**

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:

**“DAR CUENTA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADAS A NIVEL ESTATAL MEDIANTE RD LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, Y A NIVEL AUTONÓMICO MEDIANTE DECRETO-LEY 4/2022, DE 12 DE ABRIL, DESARROLLO DEL ANTERIOR, AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENNA.**





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se da lectura por el Secretario de las siguientes medidas:

**APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADAS A NIVEL ESTATAL MEDIANTE REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, Y A NIVEL AUTONÓMICO MEDIANTE DECRETO-LEY 4/2022, DE 12 DE ABRIL, DESARROLLO DEL ANTERIOR, AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de los contratos públicos, se aprobó por parte del Gobierno de la Nación como medida correctiva una revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al considerarse la magnitud del incremento de la subida de los precios de las materias primas, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos e insoportable por los operadores económicos, al exceder del principio de riesgo y ventura que ha de regir en todos los contratos públicos, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE, el día 2 de marzo de 2022, y regulación prevista en los artículos 6 a 10, en el que se establece el ámbito objetivo de aplicación exclusivo del contrato de obras, condiciones de ese reconocimiento excepcional, criterios de cálculo, procedimiento y pago.

Con la revisión excepcional de precios aprobada se pretende la aplicación de dicha medida, en las condiciones previstas en la norma, a aquellos contratos de obra que, o bien, no han previsto fórmula de revisión de precios en sus pliegos reguladores, o bien, conteniéndola no cumplen los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 103 permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Respecto al ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma legal dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, es el previsto en el apartado primero de su artículo 6, "cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal", disponiendo su exposición de motivos que su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el apartado 3 del mismo artículo 6, que "lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden."

Posteriormente, se mejoran las medidas aprobadas mediante Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, mediante su disposición final trigésima séptima, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, el 31 de marzo de 2022, entre otras, el ámbito objetivo de aplicación, los criterios de cálculo y el ámbito temporal para presentar la solicitud de revisión, manteniéndose el mismo ámbito subjetivo de aplicación del sector público estatal.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En resumen, las características de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma estatal consisten en las siguientes:

- **Ámbito de aplicación objetivo:** contratos públicos de obras que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, así como a aquellos cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.
- **Reconocimiento de la revisión excepcional de precios:** cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo periodo. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.
- **Límite cuantitativo de la revisión excepcional:** La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.
- **Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios:**
  - a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras establezca una fórmula de revisión de precios, dicha cuantía será el incremento que resulte de la aplicación de dicha fórmula modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad, a las certificaciones de lo ejecutado durante el periodo desde el 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta el momento en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda ser efectiva la revisión prevista en la cláusula. Transcurrido este periodo, el contrato se registrará por lo establecido en el pliego.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Esta regla se aplicará aunque todavía no se hubiera ejecutado el 20 por ciento del importe del contrato o no hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

- **Procedimiento de revisión de precios:** la revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

A nivel autonómico andaluz se ha dictado el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA, el día 13 de abril de 2022, conteniendo la regulación de estas medidas extraordinarias en su Capítulo I, artículos del 1 al 11.

Dicha norma autonómica con rango también legal, que contiene otra serie de medidas excepcionales adicionales a las previstas por el Estado, según su exposición de motivos, se dicta al amparo del artículo 47.2.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que califica como competencia compartida de la Comunidad Autónoma, la relativa a los contratos y concesiones administrativas, así como al amparo de los siguientes títulos competenciales, el artículo 58.2.1.º reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución; asimismo el artículo 86 del citado Estatuto de Autonomía dispone que la Junta de Andalucía participa en la elaboración de las decisiones estatales que afectan a la ordenación general de la actividad económica en el marco de lo establecido en el artículo 131.2 de la Constitución entre otras materias. Por otra parte, el artículo 60 reconoce la



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, al considerar que si bien mediante el mencionado Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, se han adoptado medidas urgentes y de carácter excepcional, para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato en determinados supuestos, adicionalmente y con objeto de complementar dichas medidas, resulta necesario adoptar medidas específicas y concretas que permitan resolver las situaciones existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la norma autonómica distingue la aplicación a las entidades locales de las medidas previstas tanto a nivel estatal y a nivel autonómico de la siguiente manera, en su artículo 2, establece que El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico e igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, y por otro lado, en su artículo 3, establece que el Capítulo I del presente Decreto-ley, que desarrolla el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación. Por lo que para la aplicación al Ayuntamiento de Benalmádena de ambas normas se requiere aprobación por el órgano competente, sin que dicha norma autonómica haya determinado cual debe ser éste.

En resumen, las características adicionales de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma autonómica en desarrollo de la norma estatal, consisten en las siguientes:

- **Ampliación del ámbito objetivo de aplicación:** contratos de obras y contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra pública los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos. Incluyendo contratos con certificación en 2021, aun cuando no estuvieren en ejecución a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, siempre que no se encuentren liquidados en dicha fecha.
- Respecto **al reconocimiento de la revisión excepcional de precios**, se amplían los materiales susceptibles de experimentar un incremento de coste, a todos los materiales básicos incluidos en el anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.
- Respecto a los **criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios**, se reduce el tiempo mínimo de duración del incremento de costes que permite solicitar la revisión de precios, por debajo del mínimo del año.
- Respecto al **procedimiento de revisión de precios**, se amplía el plazo de presentación de la solicitud por parte del contratista previsto por la norma estatal, cuando no estuvieran publicados en el momento de aprobar la certificación final, los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios.
- Respecto a la regulación de las **penalidades**, se prevé que los retrasos en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras como consecuencia de la falta de suministros por su escasez en el mercado, debidamente acreditada, no procederá la imposición de penalidades al adjudicatario del contrato.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Incorpora la posibilidad de **modificar** el contrato de obras, en concreto, podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución. A estos efectos, se fomentará la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja.
- Respecto a la **revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública**, se establece que a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último, respecto al órgano competente en el Ayuntamiento de Benalmádena para la aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril desarrollo del anterior, a este ente local y teniendo en cuenta que ambas normas son desarrollo de títulos competenciales en materia de contratos, y en concreto la autonómica además, en materia de fomento, planificación y ordenación general de la actividad económica y de régimen local, cabe informar que la competencia material para la adopción de tales medidas extraordinarias se encontraría incluida entre las competencias previstas para dicho órgano unipersonal en el mismo artículo 124, apartados b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que a continuación se transcriben, “b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local. c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad; y no obstante lo anterior, el hecho de no encontrarse expresamente atribuida por la norma autonómica a ningún órgano de gobierno local, igualmente resultaría atribuible a la competencia residual del Alcalde prevista en su artículo 124, apartado 4, ñ), en concreto “ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, y en uso de las funciones que me confiere el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados b), c) y ñ),  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Disponer la aplicación en el Ayuntamiento de Benalmádena de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución a Pleno de la Corporación, como órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y a aquellos órganos que ostenten competencias sobre la materia en virtud de las delegaciones que éste haya podido conferir (Junta de gobierno Local mediante acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 y Concejalía de Hacienda, mediante Decreto de la Alcaldía de 18/6/2019), para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Trasladar la presente resolución a todas las dependencias municipales que efectúan propuestas de contratación, los cuales deberán prestar especial atención a lo establecido en el artículo





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

10 del Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril citado, en cuanto a la obligatoriedad de incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Los señores reunidos se dan por enterados del contenido de las medidas.”

## **12º.- Dar cuenta del Informe de Ejecución Trimestral del Presupuesto. Primer Trimestre 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:

**“INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO. PRIMER TRIMESTRE 2022.**

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

**Asunto:** Ejecución Trimestral del Presupuesto. 1º Trimestre 2022. Exp 202200014596E

### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio,** de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,** por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,** por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **ANTECEDENTES**

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 31/03/2022.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 “Calendario y Presupuesto de tesorería”, y del formulario F.1.1.17 “Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación” enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 25/04/2022.





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 05/04/2022.
- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 77413 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al primer trimestre de 2022.

**CONSIDERACIONES**

**INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO**

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2022.

**PRIMERA:**

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/03/2022. Los ingresos de febrero y marzo de 2022 están sin contabilizar, debido a que la Tesorería Municipal a fecha 31/03/2022 no ha rendido a esta Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar dichos ingresos a la contabilidad.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/03/2022.

**SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023	2024
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

**AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.**

--

<b>Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2022</b>	
Entidad Local: 01-29-025-AA-000	Benalmádena
v.1.0:2010-04-23:79	



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2022
		Previsiones iniciales Presupuesto 2022	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos	55.124.202,12	55.124.202,12	374.392,16	222.079,69	1.601.234,70	55.124.202,12	
2	Impuestos indirectos	1.440.329,92	1.440.329,92	83.115,42	30.541,98	1.170,73	1.440.329,92	
3	Tasas y otros ingresos	17.317.418,27	17.317.418,27	1.138.597,76	451.893,63	105.406,91	17.317.418,27	
4	Transferencias corrientes	25.272.959,95	25.623.216,56	7.039.883,00	7.036.883,00	68.410,93	25.272.959,95	
5	Ingresos patrimoniales	2.237.754,93	2.237.754,93	247.057,23	49.213,04	82.951,22	2.237.754,93	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	38.621,25	11.126,25	11.223,00	0,00	
7	Transferencias de capital	9.302.433,07	9.302.433,07	37.555,85	37.555,85	0,00	9.302.433,07	
8	Activos financieros	40.000,00	13.157.560,49	24.000,00	300,00	12.600,00	40.000,00	
9	Pasivos financieros							
<b>Total Ingresos</b>		<b>110.735.098,26</b>	<b>124.202.909,36</b>	<b>8.980.222,67</b>	<b>7.840.493,44</b>	<b>1.942.997,38</b>	<b>110.735.098,26</b>	

  

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Estimación Obligaciones Reconocidas Netos a 31-12-2022
		Créditos iniciales Presupuesto 2022	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	
1	Gastos de personal	44.698.527,47	45.051.223,58	7.835.694,61	7.835.694,61	694.055,68	44.698.527,47	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.668.407,37	36.563.556,30	1.551.309,71	1.381.750,28	2.374.303,63	35.668.407,37	
3	Gastos financieros	125.963,95	125.963,95	45.519,47	45.519,47	5.628,98	125.963,95	
4	Transferencias corrientes	11.024.125,05	12.511.523,18	280.887,32	265.387,32	1.068.156,10	11.024.125,05	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	
6	Inversiones reales	15.247.638,06	26.993.030,31	312.820,70	258.728,86	1.403.093,80	15.247.638,06	
7	Transferencias de capital	33.616,67	33.616,67	0,00	0,00	0,00	33.616,67	
8	Activos financieros	40.000,00	40.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	40.000,00	
9	Pasivos financieros	2.466.819,49	2.466.819,49	577.606,30	577.606,30	0,00	2.466.819,49	
<b>Total Gastos</b>		<b>110.735.098,26</b>	<b>124.226.642,48</b>	<b>10.627.847,11</b>	<b>10.388.686,84</b>	<b>5.546.138,27</b>	<b>110.735.098,26</b>	

**AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC**

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2022 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de Ingresos y gastos a final de ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-6.718.271,06	-975.686,48	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-206.637,13	12.929,97	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.686.662,63	-1.842.475,95	
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-891.519,48	205.766,22	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-9.503.050,30	-2.599.466,24	

**SEGUNDA: REGLA DE GASTO**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

**TERCERA: DEUDA PÚBLICA**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

**CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

El día 26 de abril de 2022 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	110.695.098,26	107.728.278,77	-2.599.466,24	0,00	367.353,25

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas solo FFEEL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas, no clasificados como AAPP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012.	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012.	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	0,00	4.785.666,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.785.666,64
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.785.666,64</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.785.666,64</b>

**QUINTA:**

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados del contenido del Informe."

**13º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad. Primer Trimestre 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:

**"INFORME MOROSIDAD. PRIMER TRIMESTRE 2022.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

**Asunto:** Morosidad. 1º Trimestre 2022. Expediente 2022/14610J.

---

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

## NORMATIVA APLICABLE

**Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 18/04/2022 a través de la plataforma MYTAO, encargo 77416.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 18/04/2022, anotación 20220020104.

Provisé Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 25/04/2022, anotación 20220021500.

**moro**

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 05/04/2022, anotación 2022018381.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 19/04/2022, anotación 2022020301.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El día 26 de abril de 2022 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Tipo de	Pagos realizados en el periodo			Intereses de
	Contabilidad	Periodo Medio	Pagos Dentro Periodo Legal Pago	Pagos Fuera Periodo Legal Pago	Demora Pagados en el Periodo



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

		Pago (PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	57,62	723	3235665,91	175	940850,60	0	0
Emabesa	Empresarial	19,00	205	1223012,33	0	0	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	24,84	45	16708,57	9	7221,58	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(23,02)	208	66096,22	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	184	363510,96	1	235,95	0	0
		<b>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</b>						
Entidad	Tipo de Contabilidad	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo			
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total		
Benalmádena	Limitativa	970,10	620	3286114,28	694	3140977,51		
Emabesa	Empresarial	16,00	99	396245,82	0	0		
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	31,46	16	47188,60	5	87939,05		
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(29,39)	20	10107,47	0	0		
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	110	221284,78	81	98361,50		

**SEGUNDA:** Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

**TERCERA:** Puerto Deportivo de Benalmádena SAM y Provise Benamiel, S.L. y Emabesa S.A. han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

**CONCLUSIONES**

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados del contenido del Informe."

**14º.- Dar cuenta del Informe del Período Medio de Pago a Proveedores. Primer Trimestre 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## “INFORME PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. PRIMER TRIMESTRE 2022.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

**Asunto:** Periodo Medio de Pago a Proveedores. 1º Trimestre 2022. Expediente electrónico 2022/14609N.

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

### NORMATIVA APLICABLE

**Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### ANTECEDENTES

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	6,50	4.171.511,71	19,92	521.069,09	7,99

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 18/04/2022 a través de la plataforma MYTAO, encargo 77417.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El día 26 de abril de 2022 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

## **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores reunidos se dan por enterados del contenido del Informe.”

### **15º.- Dar cuenta del Informe de Auditoría de Cumplimiento de Provisé Benamiel S.L. Ejercicio 2020.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:

#### **“INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PROVISÉ. EJERCICIO 2020.**

El señor Secretario actuante, informa que el referido Informe de Auditoría de Cumplimiento de Provisé para el Ejercicio 2020 ha sido recibido por todos los vocales de la Comisión, constando en el expediente, no reproduciéndose en esta acta por su voluminosa extensión.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del Informe de la referida Auditoría de Cumplimiento de Provisé para el Ejercicio 2020.”

### **16º.- Dar cuenta del Informe de Auditoría Operativa de Provisé Benamiel S.L. Ejercicio 2020.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:

#### **“INFORME AUDITORÍA OPERATIVA DE PROVISÉ. EJERCICIO 2020.**

El señor Secretario actuante, informa que el referido Informe de Auditoría Operativa de Provisé para el Ejercicio 2020 ha sido recibido por todos los vocales de la Comisión, constando en el expediente, no reproduciéndose en esta acta por su voluminosa extensión.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del Informe de la referida Auditoría Operativa de Provisé para el Ejercicio 2020.”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### **17º.- Dar cuenta del Informe de Auditoría de Cumplimiento de Innovación Probenalmádena S.A. Ejercicio 2020.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se copia literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 18 de mayo de 2022, que dice:

#### **“INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INNOBEN. EJERCICIO 2020.**

El señor Secretario actuante, informa que el referido Informe de Auditoría de Cumplimiento de Innoben para el Ejercicio 2020 ha sido recibido por todos los vocales de la Comisión, constando en el expediente, no reproduciéndose en esta acta por su voluminosa extensión.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del Informe de la referida Auditoría de Cumplimiento de Innoben para el Ejercicio 2020.”

El Sr. **Alcalde-Presidente** hace un receso de la sesión plenaria, siendo las once horas y cincuenta y dos minutos, retomándose a las doce horas y veinte minutos.

El Sr. **Alcalde** indica que el Concejal Sr. Villazón Aramendi se tiene que ausentar de la sesión plenaria a las 13 horas, por lo que propone que se traten las preguntas y ruegos que tiene que contestar, aceptándola todos los Concejales.

### **18º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el expediente de contratación relativo a las “Actuaciones en la mediana de la antigua CN-340 para mejoras en la circulación de vehículos de emergencia”.**

La Sra. **Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de mayo de 2022, nº 2022025892.

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el Grupo Municipal VOX Benalmádena, hemos solicitado acceso al expediente de contratación relativo a las “Actuaciones en la mediana de la antigua CN-340 para mejoras en la circulación de vehículos de emergencia” y tras examinar los 69 documentos que componen el mencionado expediente, planteamos las siguientes

#### **PREGUNTAS**

**1. ¿Por qué se anula la primera propuesta de contratación e inicio de expediente de fecha 10 de diciembre de 2021 en la que se recoge un presupuesto de licitación de 511.938,50 €, y sólo seis días más tardes, se elabora otra propuesta con un presupuesto de licitación de 520.097,19 €?**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

2. ¿A qué se debe ese aumento de más de 6.700 euros, entre un documento y otro, siendo más de 4.700 euros en concepto de RIEGO del capítulo 5?

3. Hemos comprobado además que existen informes de POLICÍA LOCAL de 29 y 31 de agosto de 2021 “en relación a las medidas urgentes para paliar las dificultades para que los vehículos de emergencia puedan avanzar en el carril sur de la mencionada avenida durante la época estival”.

En este sentido existen también informes de incidencias de movilidad en la antigua CN-340 para los vehículos de emergencia de las Jefaturas de Bomberos y Protección Civil, así como de la POLICÍA LOCAL de fechas 27/09/2021 y 1/10/2021 respectivamente, en los que se pone de manifiesto que “una vez adoptadas las medidas urgentes propuestas se consideran insuficientes y se estiman necesarias actuaciones de mayor envergadura”.

El informe de POLICÍA LOCAL detalla expresamente:

“A lo largo de estos últimos meses, se ha comprobado que se han producido situaciones en las cuales vehículos de emergencias en servicios prioritarios, como pueden ser: policía, ambulancia y bomberos, han tenido dificultades para avanzar en el carril sur de la mencionada avenida, esto viene motivado por la inexistencia de espacio físico que permita al resto de usuarios apartarse y así facilitar el paso a este tipo de vehículos”.

Añade, además, “se constata dicha circunstancia, cuando responsables del servicio de bomberos y ambulancia, traslada a la Jefatura de Policía Local las dificultades que están teniendo para avanzar en dicho carril en las circunstancias descritas”.

En este orden de cosas, en el informe de Bomberos se puede leer lo siguiente:

“Que vistas las actuaciones de eliminación de pivotes en zonas de exclusión al tráfico en el tramo de Avda. Antonio Machado, en su tramo desde Glorieta de los Molinillos hasta Avda. de Alay, se advierte la insuficiencia de las medidas para garantizar el avance de los vehículos de Emergencia, concretamente los vehículos del Servicio de Bomberos”.

... “los vehículos pesados de Bomberos no tienen margen real para avanzar en momentos de alta densidad de tráfico de la vía”.

De ambos informes (POLICÍA LOCAL y BOMBEROS) se desprenden fundamentalmente dos cuestiones:

1. Se reconoce de manera expresa la dificultad que existe en la movilidad y desplazamiento de los vehículos de emergencia con el riesgo que ello supone, cuestión que ha obviado de manera sistemática este Equipo de Gobierno y han mirado para otro lado, obsesionados con su AGENCA GOLBALISTA 2030.

2. Por otro lado, queda patente la temeridad con la que este Equipo de Gobierno maneja la cuestión de movilidad en una vía principal y troncal de nuestro Municipio como es la Avda. Antonio Machado.

Por todo lo expuesto preguntamos:

Si ustedes eran conocedores a través de informes internos emitidos por los propios servicios de emergencia, de la dificultad que estaban teniendo para el desplazamiento de dichos vehículos, ¿por qué en lugar de tomar medidas urgentes e inmediatas como habilitar de nuevo el carril



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

suprimido en dirección Torremolinos sacan a licitación una obra pública por importe de 520.000 € con el aumento de gasto público y demora que ello supone, a pesar de tramitarse por la vía de urgencia?

¿Por qué han esperado ustedes hasta el mes de abril de 2022, 8 meses más tarde de que los advirtieran los servicios de emergencia de este Ayuntamiento, para abrir de nuevo el carril dirección Torremolinos de manera caprichosa?

¿A qué se debe este “aparente” giro en la gestión mientras los procesos de licitación de Avda. Antonio Machado siguen su curso?

En particular, la obra a la que se refiere este expediente fue adjudicada a una de las empresas licitadoras el pasado 12 de abril, habiendo presentado ésta, incluso la fianza requerida en las Bases de la Licitación, ¿podemos decir entonces que el que ustedes hayan “revertido” el carril de Avda. Antonio Machado dirección Torremolinos sumado a la consulta de participación ciudadana NO VINCULANTE, es una mera distracción a nuestros vecinos para calmar el clamor popular mientras ustedes siguen adelante con los procesos de licitación de la Avda. Antonio Machado?

¿Se ha firmado ya el contrato con la empresa adjudicataria que quitará la mediana?

En caso afirmativo, ¿cuándo comenzarán las obras?

En caso negativo, ¿qué consecuencias en términos económicos supondrá el no llevar a cabo dicha obra una vez ya adjudicada, máxime cuando de manera expresa en la propuesta de contratación e inicio de expediente se contempla, que NO SE PREVEÉ la posibilidad de modificación del contrato, condiciones, alcance, límite, procedimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 204 LCSP?”

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Vías y Obras, responde a cada una de las preguntas: [Enlace intervenciones punto 18º](#)

**20º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Consulta Popular para la remodelación y la eliminación de la mediana de la Avda. Antonio Machado.**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

#### EXPONGO

Con la claridad total y absoluta que la participación ciudadana es necesaria y fundamental para el fortalecimiento de nuestra democracia, y el tener en cuenta la opinión de la ciudadanía es sano y necesario en la toma de decisiones, teniendo los Partidos esta magnífica herramienta para también ir recuperando la creabilidad de la ciudadanía.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Tras solicitar en infinidad de ocasiones se crea la Asamblea Ciudadana, para dar voz a colectivos y distintos sectores del Municipio, después de solicitar que se dé cuenta a Pleno de las actuaciones de las EDUSI y no hacerse, después de que por nuestra hayamos propuesto infinidad de veces que todos los colectivos tuviesen voz y formaran parte de este proyecto de futuro de Benalmádena Costa, el Gobierno local lanza tres preguntas a Pleno con la urgencia de menos de 24 horas, a la vez que lanzaba a la plataforma la licitación de la eliminación de la mediana de Avda. Antonio Machado, y sin saber a qué Ley se acogía si a la 2/2021 de 3 de mayo de Consultas Populares locales en Andalucía o a la 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana en Andalucía.

Y que después de ese pasado Pleno, nos enteremos por los distintos medios de comunicación que será por la Ley de Participación Ciudadana la consulta, que no es vinculante. Desde el Partido Popular, hemos presentado Moción a Comisiones por urgencia para así poderla llevar a Pleno, pero nos la han rechazado, Moción dónde solicitábamos el garantizar dicho procedimiento con un resultado vinculante, sobre un asunto tan importante, como es la remodelación de Avda. Antonio Machado.

Por todo ello,

### PREGUNTAMOS

**PRIMERO:** ¿Cuál es el motivo por el que no quieren hacer la Consulta conforme a la Ley 2/2001 de 3 de mayo de Consultas Populares locales en Andalucía para que así el resultado sea vinculante?

**SEGUNDO:** ¿Por qué no han realizado la Consulta conforme a la Ley 2/2001 de 3 de mayo de Consultas Populares locales en Andalucía para que así se pueda garantizar el derecho a voto y en urna debido a la infinidad de problemas que produce la plataforma telemática que es el modelo elegido por vosotros?

**TERCERO:** ¿Qué congruencia tiene el hacer una consulta cuando al mismo tiempo que se estaba debatiendo las tres opciones de vuestra consulta en Pleno del pasado mes de abril, estabais licitando la eliminación de la mediana?

**CUARTO:** ¿Cuál ha sido el costo de todo lo realizado y desarrollado en la denominada "prueba piloto"?

**QUINTO:** El costo y montante total de la denominada "prueba piloto" ¿está financiado por los Fondos EDUSI o son ustedes como gobierno los que tienen que asumir este costo de su gestión que saldrá de los Impuestos todos los Benalmadenses?

**SEXTO:** Si los contratos de licitación ya adjudicados, tanto de eliminación de palmeras, proyectos, etc., de Avda. Antonio Machado, tienen que ser cancelados o rescindidos, ¿quién va a pagar la cancelación de los mismos? ¿a cuánto asciende el costo de dicha rescisión de la licitación de los contratos adjudicados de Avda. Antonio Machado?"

Informa el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Vías y Obras: [Enlace intervenciones punto 20º](#)

## **22º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relacionadas con los Pliegos Técnicos y Administrativos para el concurso de la Plaza de Toros de Benalmádena.**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Por el mes de septiembre de 2021, se anunció por parte del Alcalde que estaban elaborándose los Pliegos Técnicos y Administrativos para el concurso de ideas para el uso de nuestra emblemática, al igual que abandonada, Plaza de Toros de Benalmádena.

Nuestra preocupación y compromiso por remodelar y dar uso a este espacio, siempre ha sido evidente y ha estado latente, porque creemos que en siete años os debería de haber dado tiempo más que suficiente para que este Gobierno como el Alcalde hubieran recuperado de este espacio tan singular como atractivo turístico que fue de nuestra gran ciudad.

Como resumen, tenemos una Plaza histórica construida en 1968, y un Gobierno de izquierdas que en siete años no ha hecho nada por ella, al revés, sólo quitarle partes a ella, como caballerizas, toriles, etc.

Por todo ello,

### **PREGUNTAMOS**

**PRIMERO:** ¿Han sido elaborados los Pliegos Técnicos y Administrativos después de ocho meses?

**SEGUNDO:** ¿En qué fase se encuentra este procedimiento?

**TERCERO:** ¿Tienen, al igual que el carril único, concebida ya una idea de lo que quieren hacer con ella?”

El Sr. Villazón Aramendi, Concejel Delegado de Medio Ambiente, aclara: [Enlace intervenciones punto 22º](#)

### **23º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre la limpieza y mejora de la rotonda Tívoli World.**

El Sr. González Durán, Concejel del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

La Avenida Manantial la usan muchos vecinos y visitantes a diario, bien para aparcar sus vehículos en la explanada, o continuar hacia las calles adyacentes.

En dicha Avenida se encuentra la rotonda Tívoli World, un pequeño jardín o isleta y unas jardineras que dividen la calle antes de los semáforos que regulan el tráfico con Avenida de Tívoli.





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Somos conocedores que el mantenimiento de la isleta, rotonda y jardineras las realizaban empleados del Parque de Atracciones. En estos momentos y ante la difícil situación que atraviesa Tívoli, están en situación de abandono, dando una mala imagen a esa zona, por la cercanía al edificio Municipal de Asuntos Sociales y al Teleférico, entre otros.

Es por ello por lo que,

#### PREGUNTO

¿Si a través de la Concejalía de Parques y Jardines se podría realizar limpieza, embellecimiento y puesta al día de esa zona?

A la vez,

#### RUEGO

Rogamos se atienda esta petición, para mejorar esta zona de nuestro Municipio.”

Toma la palabra el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente:  
[Enlace intervenciones punto 23º](#)

#### 25º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre los pinos sitos en la Avenida del Cosmos.

El Sr. González Durán, Concejal del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

#### EXPONGO

Recientemente han comenzado las obras de un nuevo carril de circulación en la Avenida del Cosmos, con una inversión de 1.170.000 euros, para la mejora de esta entrada a Benalmádena desde el acceso del punto kilométrico 222.

El proyecto contempla el soterramiento de torres de alta tensión, zonas verdes y acerado para el peatón.

Pero lo que no se ha contemplado, ha sido el trasplante de 40 pinos que aproximadamente residen en la zona, de un porte importante, que confieren a la bajada una belleza incalculable.

Estos árboles están siendo talados, cortados a trozos y retirados como escombros.

Es por ello por lo que,



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## PREGUNTO

¿Por qué no se ha previsto antes del comienzo de la obra el trasplantar estos árboles a las zonas verdes del proyecto, y/o en su caso a otra zona de nuestro Municipio?”

Aclara el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Vías y Obras: [Enlace intervenciones punto 25º](#)

El Sr. Alcalde-Presidente propone al Grupo Municipal Ciudadanos que, como tienen otras preguntas del mismo tiempo, si quieren matizar o preguntar algo más sobre el tema, contestando la Sra. Robles Salas que se da por respondida parte, formulando las preguntas que se han quedado sin responder sobre el tema.

### **38º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la tala de los pinos sitos en Avda. del Cosmos.**

La Sra. Robles Salas, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 20 de mayo de 2022, nº 2022026450.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vecinos de la zona de Santángelo se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal, porque como sabemos, hace unos días han comenzado las obras de ampliación de un carril en la Avda. del Cosmos. En dicha Avda., podemos encontrar una importante arboleda de pinos que llevan plantados bastantes años, que supuso un coste para este Ayuntamiento en su día y que por motivos de la obra tienen que ser retirados de esa zona.

Retirada, de la que hemos sido testigos y de la que aún estamos perplejos por la forma tan brusca en la que se ha realizado y que ha escandalizado a vecinos de la zona, acostumbrados a ellos durante años, como a otros vecinos de otras zonas, como se ha podido ver la indignación en redes sociales.

Repasando hemeroteca y por el devenir de plenos anteriores, desde Izquierda Unida, y fundamentalmente, el Concejal Enrique Centella, tira de manual para asegurar que existen contradicciones en nuestros planteamientos. Desde C's observamos con estupor que aquellos que forman parte del Gobierno que tala árboles llevan en sus siglas la marca Los Verdes, presentando coaliciones con numerosas organizaciones ecologistas. Los titulares que se pueden encontrar en prensa sobre la defensa que IU Los Verdes realiza en los Ayuntamientos donde no gobierna y se talan árboles son innumerables. Google arroja más de tres millones de resultados a la búsqueda “IU Los Verdes Tala de Pinos” y podemos encontrar manifestaciones en Sevilla por talar árboles para el tranvía, denuncias por tala de árboles en numerosos Municipios y un compromiso para evitar la tala indiscriminada acusando a aquellos Gobiernos Municipales que talan árboles de ser “arboricidas” y de cometer “atentados” contra la naturaleza.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El señor Centella podría aclararnos aquí si existe o no contracción en su formación en Benalmádena, detallándonos su postura con la futura y posible demolición de la mediana que implicaría la pérdida de numerosas palmeras, como también la pérdida de numerosos árboles en lo que llevamos de esta Legislatura y la anterior. Y sirva de ejemplo lo que opinan Los Verdes en un Municipio que está cerca, muy cerca y que usted no quiere que opine de Benalmádena, pero que está al lado, en Fuengirola: "Desde el Grupo Municipal de IU-EQUO Fuengirola, apostamos por un Municipio que apueste de verdad por el medioambiente, realizando acciones que lo protejan (...) no podemos entender este afán destructivo para con las especies vegetales o la falta de vigilancia para que esto no ocurra".

Por lo expuesto,

#### **PREGUNTAS**

- ¿Los Verdes, con los que IU va en coalición en muchos comicios están a favor de la tala de pinos en Benalmádena?
- ¿Está a favor el señor Centella, IU y Los Verdes de que se pudieran perder decenas de palmeras con el derribo de la mediana en la costa?
- La tala de pinos y la futura tala de palmeras... ¿sería una obra necesaria o un atentado el patrimonio verde de nuestro Municipio?
- ¿IU en Benalmádena, cómo se identifica, como Los Verdes o como arboricidas? ¿Lo que ha ocurrido en la Avenida del Cosmos no es un atentado, cómo lo definirían Los Verdes?"

Matiza el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Vías y Obras: [Enlace intervenciones punto 38º](#)

#### **27º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la cancelación de la reunión con el Defensor del Pueblo Andaluz.**

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196. Ante todo pregunta por la Consulta Popular.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes PREGUNTAS.

#### **EXPONGO**

En el pasado Pleno preguntábamos sobre el escrito firmado y sellado por el Defensor del Pueblo Andaluz y con Registro de Salida con fecha 20 de abril de 2022 y dirigido a la Asociación Vecinal "No al carril único de Benalmádena", por el Defensor del Pueblo Andaluz propuso al Ayuntamiento de Benalmádena una sesión de mediación para el día 4 de abril de 2022, y luego de nuevo, han reiterado la misma petición proponiendo una fecha, el 18 de mayo de 2022.

Por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Por qué se ha cancelado esta última reunión? ¿Se ha alegado algún motivo en concreto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena o por parte del Defensor del Pueblo?



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**SEGUNDO:** ¿Esta reunión entre el Defensor del Pueblo y el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena va a tener lugar en el futuro próximo?

**TERCERO:** ¿Puede ser que el motivo de la cancelación de esta reunión sea que la devolución del carril eliminado anteriormente sea definitiva y la Avenida Antonio Machado vuelva a tener los cuatro carriles iniciales?

**CUARTO:** ¿Puede aclararlo a todos los vecinos por favor? ¿Puede explicar si siguen adelante licitaciones de obras como la de la mediana de Antonio Machado?"

En primero lugar el Sr. **Alcalde-Presidente** toma la palabra y el Sr. **Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras, esclarece: [Enlace intervenciones punto 27º](#)

### **29º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre la terminación del proyecto de remodelación del acceso a la autovía en el Km. 222.**

El Sr. **Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes PREGUNTAS-RUEGO.

#### **EXPONGO**

El proyecto de remodelación de nuestro acceso a la autovía por el famoso punto kilométrico 222 ha sido una realidad gracias al compromiso adquirido del Gobierno Central con Mariano Rajoy al frente, quien proyectó, adjudicó e impulsó el inicio de unas obras que ponían solución a una necesidad y reclamación histórica de los vecinos de nuestra ciudad.

Pero pasado un tiempo prudencial desde la finalización de las obras, observamos como aún no se han finalizado los últimos detalles para atender las zonas ajardinadas que rodean el puente de acceso.

Por otro lado, observamos como a pesar de las reivindicaciones de este Grupo Municipal, no sólo se mantienen los graffitis en los paneles antirruidos y proximidades con mensajes ofensivos hacia nuestra Policía son que han aumentado considerablemente dando una imagen lamentable y muy lejana de los que Benalmádena se merece.

Por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Cuándo van a concluir los últimos detalles que acompañan a esta buena inversión para la ciudad?

**SEGUNDO:** ¿Cuándo van a eliminarse todos los graffitis existentes en este punto?

#### **RUEGO**

Rogamos que para garantizar la buena imagen de la principal entrada de la ciudad se culminen todas las actuaciones pendientes instando al actual Gobierno de la Nación."



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, manifiesta: [Enlace intervenciones punto 29º](#)

### **34º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos concernientes al Plan de Limpieza del lago del Parque de la Paloma.**

La Sra. Quelcutti Umbría, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de mayo de 2022, nº 2022026200.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Parque de la Paloma es para todos, el gran pulmón verde de Benalmádena, uno de los principales atractivos turísticos con los que cuenta el Municipio y, probablemente, el mejor lugar y zona de esparcimiento de toda la Costa del Sol. Sin embargo, pleno tras pleno traemos preguntas sobre su mal estado, tanto en mantenimiento, como por abandono.

La prueba de ello recae sobre el lago, el cual presenta un estado totalmente descuidado, sucio, lo que implica la aparición de insectos, proliferación de bacterias... un estado para nada recomendable, no sólo para vecinos y visitantes, sino para la rica fauna y flora que alberga nuestro parte.

Por lo expuesto:

#### **PREGUNTAS**

- ¿Qué plan de limpieza tiene en marcha este Ayuntamiento para garantizar el adecentamiento del lago del Parque de la Paloma?
- ¿Qué mecanismos de regeneración del agua funcionan adecuadamente para evitar la descomposición y la imagen de abandono que presenta dicho lago, se están realizando controles sanitarios para garantizar la salubridad de toda la zona?”

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, informa: [Enlace intervenciones punto 34º](#)

El Sr. Villazón Aramendi se ausenta de la sesión plenaria, siendo las una hora y seis minutos.

### **19º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX relativas a la renovación de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Benalmádena.**

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de mayo de 2022, nº 2022025892.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 13 de mayo finalizaba la concesión administrativa de uno de los emblemas turísticos y comerciales de nuestro Municipio, el Puerto Deportivo de Benalmádena.

A pesar de la importancia de este hecho, el Equipo de Gobierno ha hecho un breve pronunciamiento con una nota de prensa del pasado 13 de mayo, cuyo titular decía: “El Ayuntamiento de Benalmádena reafirma la voluntad de renovar la concesión del Puerto Deportivo por otros 25 años”.

En VOX sabemos que, en Consejo de Administración, ustedes han modificado los estatutos de la mencionada empresa, en concreto el artículo nº 3, para darle carácter indefinido, y que su vigencia no dependiera de la finalización del título concesional, como así quedaba expresamente recogido.

Nos tenemos que remontar a hace justo un año, 26 de mayo de 2021, cuando un diario provincial publicaba:

“Benalmádena remite la documentación para pedir la renovación de la concesión del Puerto”.

En esta noticia se decía que el Equipo de Gobierno había remitido a la APPA (Agencia Pública de Puertos de Andalucía) una memoria económico-financiera y un plan de inversiones por valor de 4.434.680 €, que contemplaba entre otras:

- Nuevos pantalanes.
- Modernización de las instalaciones.
- Ampliación de la dársena dedicada a deportes náuticos.
- Reforma integral del Centro Náutico.

Resaltaba, además la noticia, que con el envío de esta documentación se finalizaba un proceso que se inició el 17 de diciembre de 2020 de manera formal, solicitando la prórroga inicialmente.

A pesar de todo lo expuesto, la realidad es que los vecinos, visitantes y usuarios del Puerto Deportivo desconocen cuál es el futuro más inmediato de esta instalación icónica en nuestro Municipio y en manos de quien quedará su gestión, a pesar de las evidentes y necesarias mejoras.

Por todo lo expuesto

### **PREGUNTAMOS**

- 1. ¿En qué punto se encuentra el procedimiento administrativo relativo a la prórroga de la concesión del Puerto Deportivo de Benalmádena?**
- 2. ¿Cómo afecta la situación “en precario” en la que actualmente se encuentra, a la prestación de servicios que tienen lugar en el mismo, algunos de ellos esenciales para su mantenimiento, limpieza, seguridad, de excursiones chárter...?**
- 3. La necesidad de un capítulo de inversiones en los presupuestos de esta empresa municipal ha sido un punto que venimos reclamando desde que VOX forma parte de esta Corporación, aunque sea, para decir que no se van a llevar a cabo.**





Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

¿Cómo explican ustedes por tanto inversiones por 4.434.680 € sin ni siquiera existe un capítulo para tal efecto en ningún presupuesto, ni queda recogido en partida alguna de manera expresa?

¿Cómo piensan articular tales inversiones imprescindibles para la prórroga de la concesión?

4. ¿Afectan de manera desfavorable los procesos judiciales actualmente abiertos contra la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, ejemplo: el relativo a ARTEFACTO FLOTANTE WILLOW, -ya que se desobedecieron las órdenes de retirada de esta embarcación por parte de APPA-, ¿teniendo en cuenta que es esta misma entidad la que tiene que resolver la continuidad o prórroga del título concesional para la explotación del Puerto Deportivo de Benalmádena?"

La Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada del Puerto Deportivo, informa: [Enlace intervenciones punto 19º](#)

## **21º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular referentes a la firma del convenio-marco para la implantación de comunidades de energías renovables en el Municipio.**

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS y RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

La Asociación de comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), lleva tiempo trabajando y poniendo encima de la mesa de esta Corporación, una iniciativa para favorecer la implantación de comunidades de energías renovables en el Municipio sin que se le haya dado ningún tipo de impulso hasta la fecha.

Este modelo que somos concedores todos los Grupos Municipales se enfocaría al tejido empresarial local, de la misma forma en que se está implantando en Municipios como Vélez Málaga. Para ello, es necesaria la relación público-privada con objeto de poner en marcha la generación de este tipo de comunidad energética permitida por la nueva normativa, destinada a optimizar los recursos energéticos y abaratar costes a los integrantes de dicha comunidad.

En ese sentido, se tendría que firmar un acuerdo marco de intenciones con el Ayuntamiento de Benalmádena que propone la instalación de plantas fotovoltaicas mediante las cuales se pueden tanto producir, consumir, almacenar y vender el excedente de energías renovables para generar un beneficio para los integrantes de las comunidades creadas, y para el conjunto del Municipio.

Una vez firmado el acuerdo, se procedería a la identificación de las parcelas públicas o privadas que puedan ser adecuadas para implantar los proyectos de energías renovables, así como iniciar los contactos con empresarios que pudieran integrarse en estas comunidades energéticas, a través de la ACEB.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En varias ocasiones, ha sido traído este asunto a Comisiones Informativas para intentar continuar su recorrido administrativo y que culminase con la aprobación y firma de un convenio, que incluso no requeriría pasar por pleno sino que simplemente valdría la firma de un Decreto por parte del Alcalde.

Es por ello por lo que,

#### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Cuándo se va a firmar este convenio, que entendemos a todas luces, que es beneficioso para nuestra ciudad?

**SEGUNDO:** ¿Qué trabas están impidiendo que esta iniciativa vea la luz? ¿A qué estamos esperando para que esta solicitud sea atendida?

**TERCERO:** ¿Tiene este Equipo de Gobierno la voluntad de aprobar dicho marco de acuerdo público-privado?

**CUARTO:** ¿Por qué como Alcalde, y por Decreto, no ha firmado este convenio marco al igual que hace con infinidad de cuestiones que no requieren ser pasadas por Pleno, y así agilizar su trámite, ante un asunto bueno para nuestra ciudad?

A su vez,

#### RUEGO

Rogamos que se tomen medidas urgentes para desbloquear esta paralización del expediente para que entre en vigor lo antes posible y pueda redundar en el beneficio de nuestras empresas, vecinos, edificios públicos y en definitiva de nuestra ciudad."

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal Delegado de Comercio y Consumo, indica: [Enlace intervenciones punto 21º](#)

#### **24º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el acerado y limpieza de la zona de la Avenida San Carlos.**

El Sr. González Durán, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

#### EXPONGO

Tras visitar y reunirnos con vecinos de la zona de Avenida San Carlos, en Benalmádena Costa, nos trasladan que justo en la esquina del edificio Ibensa y a lo largo de la calle, hay alcorques y parte del acerado que están levantados a causa de las raíces de algunos árboles, lo que provoca que algunos viandantes tropiecen y caigan, produciéndoles en algunos casos heridas.

También nos transmiten la falta de limpieza en la zona, sobre todo ahora y en verano con la llegada de turistas.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Es por ello por lo que,

#### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Hay previsto alguna actuación de reparaciones de acerado en Avenida San Carlos?

**SEGUNDO:** En caso de haberlo, ¿para qué fecha?

**TERCERO:** ¿Qué medidas van a plantearse para mejorar la limpieza de la zona?"

El Concejal Delegado de Servicios Operativos, Sr. Rodríguez Fernández, contesta:  
[Enlace intervenciones punto 24º](#)

### **26º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular del Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena 2020-2024.**

La Sra. Yeves Leal, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

#### EXPONGO

El Plan Integral contra la Violencia de Género de Benalmádena 2020-2024, tiene como objetivo promover que las mujeres y las niñas de Benalmádena gocen de su derecho a una vida libre de violencia de género mediante una estructura y recursos municipales adecuados para dar respuesta a sus necesidades de prevención, atención y protección.

Dicho Plan está organizado en una serie de líneas estratégicas de intervención. La primera de las 5 hace referencia al fortalecimiento de la estructura municipal frente a la violencia de género dotando al Centro de Información a la Mujer de recursos humanos y económicos suficientes para asegurar la implementación del Plan.

Es por ello por lo que,

#### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Con qué personal y recursos económicos se han dotado al CMIM en los dos primeros años de vigencia del Plan?

**SEGUNDO:** Otras de las medidas es formar y desarrollar un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género dirigido al personal del Ayuntamiento encargado de la atención al público. ¿Se ha desarrollado ese protocolo y qué porcentaje de personal ha sido formado en el protocolo de actuación?

**TERCERO:** ¿En qué situación se encuentra el estudio sobre la viabilidad para crear una unidad especializada en violencia de género de la Policía Local de Benalmádena que tenían previsto realizar durante los dos primeros años del Plan?"



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra: [Enlace intervenciones punto 26º](#)

**28º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular para el trato preferente a la embarcación Alisamar.**

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes PREGUNTAS.

**EXPONGO**

Hemos recibido quejas sobre un trato preferente a la embarcación ALISAMAR, con matrícula 6ºSE-18-21 en el atraque 318 del Puerto Deportivo, como atraque preferible y aventajado.

Por lo que,

**PREGUNTO**

¿Nos puede decir si esta embarcación tiene el permiso pertinente para el uso de ese atraque? Si no es así, ¿no han detectado que lleva ocupando ese atraque desde hace más de tres semanas?”

La Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada del Puerto Deportivo, detalla: [Enlace intervenciones punto 28º](#)

**30º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Partido Popular en relación al Proyecto Bike Park.**

El Sr. Olea Zurita, Concejala del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria la siguiente PREGUNTA-RUEGO.

**EXPONGO**

El Bike Park es uno de los proyectos estrellas anunciados en multitud de ocasiones por este Gobierno, sigue aparcado y sin noticias de cuándo será una realidad para Benalmádena. Todos recordamos cómo esta iniciativa protagonizó la oferta local de FITUR allá por el 2016.

Es por ello por lo que,

**PREGUNTO**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**¿Cuándo va a ser una realidad en Benalmádena el Bike Park?**

A su vez,

#### RUEGO

Rogamos que solventen la parálisis de este proyecto y así puedan cumplir con una promesa dada a la sociedad.”

La Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada de Vía Pública, informa: [Enlace intervenciones punto 30º](#)

### **31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relacionadas con los Centros Anica Torres y Doña Gloria.**

La Sra. Lara Bautista, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

#### EXPONGO

Venimos preguntando desde diciembre por la apertura del Centro de Mayores de Arroyo de la Miel Anica Torres y se nos han ido diciendo diversas fechas para la finalización de las obras. Queremos saber si tienen nueva fecha de apertura del Centro o qué incidencia hay en el local que está retrasando la obra.

También queremos saber más sobre la transformación del Centro de Mayores Doña Gloria que estaba contemplado con los Fondos EDUSI.

Es por ello por lo que,

#### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Qué fecha de apertura tiene estimado Anica Torres? ¿Por qué se está retrasando tanto?

**SEGUNDO:** Sobre el Centro Doña Gloria, ¿en qué estado se encuentra la modernización de dicho Centro actualmente?”

Toman la palabra la Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo, la Sra. Díaz Ortega, Concejala Delegada de Tercera Edad y el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervenciones punto 31º](#)

### **32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular tocantes a la dejadez de la zona de Carranque.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. **González Durán**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2022, nº 2022026196.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Tras reunirnos con vecinos de la zona de Carranque y visitar todo el entorno, nos trasladan su malestar por la inseguridad que hay en dicho barrio, a causa de okupas que residen en viviendas adyacentes, y que provocan mucho ruido hasta altas horas de la noche, amenazas a personas mayores, robos y otras actividades que causan múltiples problemas a la convivencia.

Por otro lado la suciedad, dejadez y abandono de la zona es evidente con sólo dar una vuelta. Ausencia de papeleras, rejillas obstruidas, cucarachas y roedores, provocan la degradación de esta zona tan importante de Arroyo de la Miel.

Si a todo esto se le añade el abandono de mantenimiento y limpieza por los servicios de jardinería en el Parque de la Miel, y la poca vigilancia policial, hacen que pandillas de jóvenes encuentren un lugar ideal para cometer ciertos delitos.

Es por ello por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Cuándo se van a atender las demandas de los vecinos y se va a adecentar la zona?  
**SEGUNDO:** ¿Se va a incrementar la vigilancia policial?”

Los Sres. **Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Seguridad y el Sr. **Rodríguez Fernández**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, contestan: [Enlace intervenciones punto 32º](#)

#### **33º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a las subvenciones o ayudas recibidas para invertir en las playas municipales.**

La Sra. **Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de mayo de 2022, nº 2022026200.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Andalucía, desde que gobiernan PP y C's, ha otorgado numerosas ayudas e inversiones sin atender a intereses partidistas. Prueba de ello fue la concesión al Ayuntamiento de





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Benalmádena de una subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para la mejora de diversas playas del litoral benalmadense.

Por parte de dicha Consejería se han otorgado diversas ayudas, sin que el Ayuntamiento haya detallado el uso que de dichas subvenciones se han hecho, las cuantías que está gestionando en materia de playas y si ya se han ejecutado o no, como algunas que datan de principios de 2020 y por importes cuantiosos como 266.000 euros.

Por lo expuesto:

### **PREGUNTAS**

- ¿Cuántas subvenciones o ayudas para invertir en Playas ha recibido el Ayuntamiento de Benalmádena en esta legislatura?
- ¿Se han ejecutado las obras y trabajos comprometidos y hasta qué fecha límite tiene este Ayuntamiento para su puesta en marcha?
- ¿Qué ocurriría si no se acometen dichos trabajos? ¿Tendría este Ayuntamiento que devolver dichas cuantías y los intereses?"

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas, explica: [Enlace intervenciones punto 33º](#)

### **35º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos tocantes a la subvención otorgada por la Diputación de Málaga y las aportaciones económicas para AFAB.**

La **Sra. Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de mayo de 2022, nº 2022026200.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente hemos conocido que la Diputación de Málaga ha otorgado casi tres millones de euros al Ayuntamiento de Benalmádena en lo que va de Legislatura. Además, con el compromiso de aportar 300.000 euros sólo y exclusivamente para ayudar a AFAB en la construcción de su nuevo centro.

Desde este Equipo de Gobierno aseguran también que deben aportar Fondos otras Administraciones, y en un comunicado oficial de este Ayuntamiento, incluye entre estas Administraciones al Ayuntamiento de Torremolinos y la Junta de Andalucía. Sin embargo, desde el Ayuntamiento, y concretamente, el PSOE con su Alcalde, se niegan a aportar más Fondos asegurando que ya han cedido el suelo, un suelo que curiosamente se concedió a dicha asociación en otra Legislatura anterior, en la que no gobernaba siquiera el PSOE de Benalmádena.

A ello se suma que la Diputación ha aportado un Plan de 20 millones de euros de Fondos incondicionados, para el uso que quieran darle los Ayuntamientos, de los que recibirá Benalmádena aproximadamente 500.000 euros.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por lo expuesto,

#### PREGUNTAS

- ¿Qué aportaciones económicas está dispuesto este Ayuntamiento a entregar a AFAB para hacer realidad dicho centro? ¿Se da cuenta este Ayuntamiento que la cesión de suelo es algo habitual en muchos Municipios y que ello no lo inhibe de aportar Fondos para causas sociales tan necesarias como ésta?
- ¿Por qué el Ayuntamiento no ha previsto ni un solo euro para este centro con cargo al Remanente y los ahorros? ¿Por decirlo claramente con cifras, de los 25 millones de euros, de los que ya podría presupuestar desde 2020 con la pandemia, no ha destinado ni un euro a AFAB?
- ¿Cuál ha sido el uso que se le ha dado y se le va a dar a los casi tres millones que otorga la Diputación de Málaga?
- ¿Prevé el Ayuntamiento aportar Fondos para el nuevo centro de AFAB con cargo a esos nuevos 500.000 euros que va a recibir, o le va a dar otros usos?
- Si para el Alcalde este centro es una prioridad... ¿Por qué no se ha invertido un solo euro Municipal en esto en los siete años que lleva gobernando el PSOE en Benalmádena?"

Contesta la **Sra. Laddaga Di Vincenzi**, Concejala Delegada de Servicios Sociales:  
[Enlace intervenciones punto 35º](#)

#### **36º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el Colegio Electoral Centro de Mayores Anica Torres.**

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de mayo de 2022, nº 2022026313.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 19 de junio de 2022, tendrán lugar las elecciones al Parlamento de Andalucía, y por ende estarán abiertos los Colegios Electorales. Como bien sabemos el Centro de Participación Activa para Mayores Anica Torres, es Colegio Electoral.

Actualmente, dicho Centro no cuenta con los trámites y por lo tanto con los permisos oportunos para su apertura, si dichos trámites no están resueltos pronto, todo indica que no se podrá contar con este espacio, para la celebración de la Jornada Electoral.

Por lo expuesto,

#### PREGUNTAS

- ¿Contará para esa fecha el Centro de Mayores con su apertura?



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- En caso de que no pudiera abrirse, ¿qué espacio habilitarán para que los vecinos puedan ejercer su voto? ¿Cuál o cuáles serían?
- ¿Cómo se les notificará a los vecinos dicho cambio?"

Toma la palabra la Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo: [Enlace intervenciones punto 36º](#)

### **37º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referentes a la consulta popular del proyecto de la Avda. Antonio Machado.**

La Sra. Robles Salas, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de mayo de 2022, nº 2022026313.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras casi un año en el que Benalmádena ha sufrido la problemática de la supresión de un carril en la costa en la Avenida Antonio Machado, a prisas y corriendo, a las puertas de unas elecciones autonómicas, el Equipo de Gobierno del PSOE-IU en Benalmádena ha paralizado todo, de palabra, asegurando que va a consultar mientras desde el área de Contratación se sigue con los trámites y adjudicando trabajos en relación a este proyecto.

Todos hemos sido testigos, por los numerosos vídeos y notas de prensa que ha publicado el propio Equipo de Gobierno, casi a diario, con infografías de todo tipo, ilustraciones, etcétera, bajo la premisa de que ya no había vuelta atrás posible, esto era definitivo, se suprimía un carril porque era necesario y, además, comerciantes y hoteleros, se llegó a decir, estaban encantados con la remodelación de Antonio Machado.

Hemos visto al Alcalde, asegurando que el proyecto se iba a hacer sí o sí, ridiculizando nuestras Mociones, asegurando que se tumbaban, menospreciando nuestros ruegos y preguntas que desde la oposición hemos realizado con vocación de poner freno a este despropósito, algunas misivas de C's se remontan incluso a inicios de Legislatura. Tres años, de momento, en el que se podrían haber estudiado nuestras misivas y consultado a la ciudadanía y en los que ha faltado empatía y altura de miras a este Equipo de Gobierno.

Ahora se anuncia una consulta, cuyas preguntas no se han consensuado con la oposición, convocándonos a última hora, una consulta que se sabía irrealizable en el corto plazo porque se daba a conocer al mismo tiempo que se anunciaban elecciones autonómicas una consulta telemática, sin urnas, a través de una plataforma en la que, para rellenar un trámite, realizar una petición, entregar documentación e incluso registrarse, da problemas y caídas del sistema.

Por no hablar de lo difícil que su uso para muchos usuarios, incluso para aquellos que usan nuevas tecnologías, no todo el mundo cuenta con certificado digital, ni DNI electrónico, pero renunciando este Ayuntamiento a que la consulta pueda ser también presencial y con urnas como la de la monarquía que ha realizado IU.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Además, tampoco se aportan datos concretos, todo es difuso. Desde este Equipo de Gobierno se oculta a la ciudadanía claramente el dato de participación que sería necesario para que PSOE e IU acaten el resultado de la consulta. Y al mismo tiempo, se siguen gastando recursos y dinero público en contrataciones antes de celebrarse dicha consulta.

Sinceramente, es demasiado evidente, esto es un sin sentido, una improvisación a la que hay que decir basta, porque bien que la han sufrido vecinos y comerciantes, sin que nadie asuma responsabilidades políticas, grandes cuantías en la estrategia de comunicación de los EDUSI, el derribo de la mediana, anteproyecto, proyecto... todo esto sin haber consultado en tres años, cuanto menos en los últimos tres años, a la ciudadanía, ni siquiera se consultó al mes de poner en marcha la supresión del carril único con buena parte de la ciudadanía escandalizada y en contra.

Todo eso ha sido muy injusto, para con ellos, y para la oposición.

Por lo expuesto,

#### PREGUNTAS

- ¿Qué nivel de participación considera este Equipo de Gobierno razonable para que el resultado de la consulta se acate y sea vinculante?
- ¿Qué inversiones han realizado en la plataforma y la Administración Electrónica para garantizar su correcto funcionamiento, registro y participación en dicha consulta?
- ¿Cuándo se va a traer a pleno para su debate la misiva que ya ha salido adelante en dicho Portal de Participación que ha alcanzado los votos necesarios en contra del carril único en la Costa?
- ¿Cuánto ha gastado este Ayuntamiento ya en este proyecto?
- ¿Cuánto habrá que indemnizar por no ejecutar la demolición de la mediana al adjudicatario?
- ¿Por qué la consulta se anuncia cuando ya se han llevado a cabo adjudicaciones y no se hizo al iniciar las pruebas, ni cuando empezó la Legislatura cuando los liberales le advertimos que esto iba a ser un fracaso?
- En caso de que esto suponga pérdidas económicas importantes, dinero que se habría gastado sin consultar antes a la ciudadanía... ¿va a asumir alguno de los máximos responsables de este Ayuntamiento responsabilidades políticas porque se han adjudicado contratos a sabiendas de que podrían no realizarse dichas obras como ocurrió con el Punto Limpio donde Benalmádena perdió cerca de 400.000 euros de la Junta, con un Gobierno socialista en el que no se asumió ninguna responsabilidad por un proyecto y pedir la subvención, sin consultar antes a la ciudadanía?"

Ante todo puntualiza el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Centella Gómez, Concejal Delegado de Cultura y Educación, en primer lugar, se disculpa ante el Sr. Lara y contesta y el Sr. Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, detalla: [Enlace intervenciones punto 37º](#)

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión, siendo las dos horas y veinte minutos.

**39º.- Preguntas y ruegos.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente.

**39.1º.- Pregunta in voce de la Sra. Yeves Leal, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre problemas con las gaviotas en el Colegio María Pineda.**

La Sra. Yeves Leal expone que hay muchos problemas con las gaviotas sobre todo en el Colegio María Pineda.

Explica el Sr. Centella Gómez, Concejale Delegado de Educación: [Enlace intervenciones punto 39.1º](#)

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Robles que quiere matizar algunos hechos realizados en el Pleno, pero el Sr. Alcalde no se lo permite puesto que son alegatos políticos y no preguntas y ruegos urgentes.

**39.2º.- Preguntas y ruegos in voce del Sr. Olea Zurita, Concejale del Grupo Municipal Partido Popular, sobre vegetación en parcela sita en C/ Guadalmedina, problemas con los Ficus sitios delante del Edificio La Miel y problemas con la señalización sita alrededor del Chiringuito Kalifato.**

El Sr. Olea Zurita ruega que se limpie la parcela sita en C/ Guadalmedina ya que tiene mucha broza y vegetación muy alta, que se ponga solución con el Ficus sito delante del Edificio La Miel y que hay problemas con los aparcamientos situados alrededor del Chiringuito Kalifato.

Contesta el Sr. Marín Alcaráz, Concejale Delegado de Sanciones: [Enlace intervenciones punto 39.2º](#)

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde-Presidente pide disculpa a todos los asistentes por lo ocurrido en el Pleno y pide a todos los Concejales comprensión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,